



FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIA POLITICA

Escuela Profesional de Derecho

TESIS

**LA PATRIA POTESTAD Y LA CAPACIDAD DE
DISCERNIMIENTO EN MADRES MENORES EN LA
DEFENSORÍA MUNICIPAL DEL NIÑO, NIÑA Y
ADOLESCENTE – DEMUNA - LIMA 2017**

PRESENTADO POR:

Br. ALICIA PILAR, MUJICA VALENCIA

PARA OPTAR EL TÍTULO PROFESIONAL DE ABOGADO

LIMA, PERÚ

2018

CARGO

Visto, el Oficio N° 406-2018-OGYT-FDYCP-UAP, de fecha 10 de diciembre de 2018 de la Oficina de Grados y Títulos, en el que se solicita la revisión final del trabajo de Investigación presentado por la bachiller **ALICIA PILAR MUJICA VALENCIA** a fin que se declare expedita para sustentar la tesis titulada “**LA PATRIA POTESTAD Y LA CAPACIDAD DE DISCERNIMIENTO EN MADRES MENORES EN LA DEFENSORIA MUNICIPAL DEL NIÑO, NIÑA Y ADOLESCENTE – DEMUNA – LIMA 2017**”.

CONSIDERANDO:

Primero: El Reglamento de Grados y Títulos aprobado por Resolución Rectoral N° 15949-2015.R-UAP de fecha 28.12.2015, contempla las disposiciones normativas correspondientes a las funciones de las Oficinas de Investigación, el mismo que concuerda con lo dispuesto por el Reglamento de Investigación e Innovación Tecnológica aprobado por Resolución Rectoral N° 17483-2017-R-UAP de fecha 15.12.2016.

Segundo: De la revisión de la tesis, se aprecia que esta cuenta con el informe del asesor metodológico Dr. Edwin Barrios Valer de fecha 06 de noviembre de 2018 y el informe de la asesora temática Dra. Jessica Pilar Hermoza Calero de fecha 14 de noviembre de 2018, quienes señalan que la tesis ha sido desarrollada conforme a las exigencias requeridas para el trabajo de investigación correspondiente al aspecto temático y procedimiento metodológico.

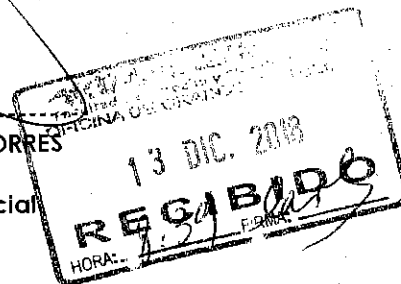
DICTAMEN:

Atendiendo a estas consideraciones y al pedido de la bachiller, esta Jefatura **DECLARA EXPEDITA LA TESIS**; titulada “**LA PATRIA POTESTAD Y LA CAPACIDAD DE DISCERNIMIENTO EN MADRES MENORES EN LA DEFENSORIA MUNICIPAL DEL NIÑO, NIÑA Y ADOLESCENTE – DEMUNA – LIMA 2017**”. Debiendo la interesada continuar y cumplir con el proceso y procedimiento para que se le programe el examen oral de sustentación de Tesis.

La Victoria, 12 de diciembre de 2018

Atentamente.-


DR. LUIS WIGBERTO FERNANDEZ TORRES
Jefe de la Oficina de
Investigación y Proyección Social



INFORME N° 19-EBV-T-2018

AL : **Dr. Jesús Manuel Galarza Orrilla**
Decano de la Facultad de Derecho y Ciencia Política

DE : **Dr. Edwin Barrios Valer**
Docente Asesor
Código N° 022715

REFERENCIA: Resolución Decanal N° 1110 – 2018 – FDYCP - UAP

ASUNTO : Asesoría metodológica: Tesis

BACHILLER : ALICIA PILAR, MUJICA VALENCIA.
Título: “LA PATRIA POTESTAD POR MADRES MENORES CAPACES DE DISCERNIMIENTO EN EL SERVICIO DE DEFENSORÍAS DEL SISTEMA DE ATENCIÓN INTEGRAL DEL NIÑO Y ADOLESCENTE 2017”

FECHA : 06 de noviembre de 2018.

Tengo el agrado de dirigirme a Usted, con relación a la referencia, a fin de hacer de vuestro conocimiento el presente informe, la evaluación de los aspectos de forma y fondo, a la tesis de la Br. ALICIA PILAR, MUJICA VALENCIA:

1. DE LOS ASPECTOS DE FORMA

Se ha considerado la **Resolución Vicerrectoral N° 2342-2013-VIPG-UAP**, que regula la estructura del proyecto de Tesis, la estructura de la Tesis, y que hace referencia a las **normas del APA**.

2. DE LOS ASPECTOS DE FONDO

TÍTULO DEL TRABAJO DE INVESTIGACIÓN

Con relación al título del tema de investigación: “LA PATRIA POTESTAD POR MADRES MENORES CAPACES DE DISCERNIMIENTO EN EL SERVICIO DE DEFENSORÍAS DEL SISTEMA DE ATENCIÓN INTEGRAL DEL NIÑO Y ADOLESCENTE 2017” consideramos, que cumple con los requisitos para un trabajo de investigación a nivel de pregrado de la Facultad de Derecho de la Universidad Alas Peruanas.

DEL CAPÍTULO I: PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA

Con referencia a este punto, metodológicamente consideramos trascendental, ya que de éste se deriva todo el desarrollo del trabajo de investigación, en consecuencia describimos los puntos más resaltantes:

- Descripción de la realidad problemática, este acápite del trabajo de investigación cuenta con los requisitos y naturaleza de un estudio coherente, el mismo que obedece a los métodos deductivo e inductivo.
- Delimitación de la Investigación, se hizo de acuerdo a los parámetros de la Universidad Alas Peruanas, tomando en cuenta la delimitación espacial, temporal, social y conceptual.
- Problemas de la Investigación, respecto a este punto neurálgico, la Bachiller: ALICIA PILAR, MUJICA VALENCIA, ha desarrollado tanto el problema general como los problemas específicos, de acuerdo a una adecuada operacionalización de las variables: ordenanza municipal y uso eficiente de energía eléctrica.
- Objetivos de la investigación, se observa un planteamiento adecuado de los mismos, tanto del objetivo general, como de los específicos, además fueron redactados con verbos en infinitivo, tal como advierte la teoría.
- Hipótesis y variables de la investigación, existe un planteamiento adecuado de las mismas, obedeciendo a la formulación del problema.
- Metodología de la investigación, expresa un planteamiento metodológico adecuado de acuerdo a los parámetros de la Universidad Alas Peruanas.
- Justificación e importancia de la investigación, referente a este punto, el tesista considera su justificación de acuerdo a los criterios establecidos por la teoría de la investigación científica.

EL CAPÍTULO II: MARCO TEÓRICO

- Todo el contenido del Marco Teórico se ha desarrollado, tomando en cuenta el sistema de referencias bibliográficas APA, en sexta edición y los contenidos se adecúan a los requisitos de un trabajo de investigación en el campo del derecho, de ahí su importancia al estar constituido por las teorías que dilucidan los aspectos fundamentales del estudio jurídico social.

DEL CAPÍTULO III: PRESENTACIÓN, ANÁLISIS E INTERPRETACIÓN DE RESULTADOS

Este capítulo representa un punto neurálgico en la realización de un trabajo de investigación, en tal sentido está constituido por los siguientes puntos:

- Análisis de Tablas y Gráficos, cumple con los requisitos de la universidad.

- Discusión de Resultados, desarrolló de acuerdo a las exigencias de un trabajo de investigación de nivel universitario.
- Conclusiones: guardan relación directa con los objetivos de investigación.
- Recomendaciones, guardan relación directa con las conclusiones.
- Fuentes de información, fueron desarrolladas, tomando en cuenta el sistema de referencias bibliográficas APA, en sexta edición

ANEXOS

Matriz de Consistencia, se observa en los anexos.

Instrumento(s), se observan en los anexos

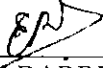
Validación de instrumento por expertos (Ficha de validación del instrumento. Juicio de expertos), se observan en los anexos.

Anteproyecto de Ley.

CONCLUSIÓN:

Por lo expuesto, habiéndose cumplido con las sesiones de asesoramiento correspondiente al **Aspecto Metodológico de la tesis titulada: "LA PATRIA POTESTAD POR MADRES MENORES CAPACES DE DISCERNIMIENTO EN EL SERVICIO DE DEFENSORÍAS DEL SISTEMA DE ATENCIÓN INTEGRAL DEL NIÑO Y ADOLESCENTE 2017"** considero que la Bachiller **ALICIA PILAR, MUJICA VALENCIA** ha realizado la tesis conforme a las exigencias establecidas por la Facultad, para su preparación y elaboración; el mismo que está concluido y listo para ser sustentada.

Atentamente,


Dr. EDWIN BARRIOS VALER
Asesor Metodológico
Código N° 022715

INFORME N°23 JPHC-TC-2018

AL : **Dr. Jesús Manuel Galarza Orrilla.**
Decano de la Facultad de Derecho y Ciencia Política

DE : **Dra. Jessica Pilar Hermoza Calero.**
Docente Asesor
Código N° 054156

REFERENCIA: Resolución Decanal N° 1110-2018-FDYCP-UAP.

ASUNTO : Asesoría Temática: Tesis

BACHILLER : Alicia Pilar Mujica Valencia

Título: TESIS

"LA PATRIA POTESTAD POR MADRES MENORES CAPACES DE DICERNIMIENTO EN EL SERVICIO DE DEFENSORIAS DEL SISTEMA DE ATENCION INTEGRAL DEL NIÑO Y ADOLESCENTE 2017"

FECHA : 14 de Noviembre de 2018

Tengo el agrado de dirigirme a Usted, con relación a la referencia, a fin de hacer de vuestro conocimiento el presente informe, la evaluación de los aspectos de forma y fondo:

1. DE LOS ASPECTOS DE FORMA

Se ha considerado la **Resolución Vicerrectoral N° 2342-2013-VIPG-UAP**, que regula la estructura del proyecto de Tesis, la estructura de la Tesis, y que hace referencia a las **normas del APA**.

2. DE LOS ASPECTOS DE FONDO

TÍTULO DEL TRABAJO DE INVESTIGACIÓN

Con relación al título: "LA PATRIA POTESTAD POR MADRES MENORES CAPACES DE DICERNIMIENTO EN EL SERVICIO DE DEFENSORIAS DEL SISTEMA DE ATENCION INTEGRAL DEL NIÑO Y ADOLESCENTE 2017"

Si está bien planteado el título, ya que cumple con los requisitos establecidos, para un trabajo de investigación a nivel de pregrado de la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas de la Universidad Alas Peruanas.

CAPÍTULO I: PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA

Con referencia a este punto, metodológicamente se consideramos trascendental, ya que de este se deriva todo el desarrollo del trabajo de investigación, en consecuencia, describimos los puntos más resaltantes:

- Descripción de la realidad problemática

En cuanto se refiere a este aspecto, la bachiller Alicia Pilar Mujica Valencia, plantea de forma correcta el problema, y como se desarrolla en la sociedad en el marco jurídico del contexto actual, cuenta con los requisitos y naturaleza de un estudio coherente.

– Delimitación de la Investigación

Delimitación de la investigación, se hizo de acuerdo a los parámetros de la Universidad Alas Peruanas, tomando en cuenta la delimitación espacial, temporal, social y conceptual.

– Problemas de la Investigación

Respecto a este punto fundamental, la bachiller ALICIA PILAR MUJICA VALENCIA, ha desarrollado tanto el problema general como los problemas específicos, de acuerdo a una adecuada operacionalización de las categorías, observándose una correcta relación lógica entre el problema general y el título de la investigación.

– Objetivos de la Investigación

Se observa un planteamiento adecuado de los mismos, tanto del objetivo general, como de los específicos, además fueron redactados con verbo infinitivo, tal como advierte la teoría.

– Hipótesis y variables de la investigación.

La hipótesis está bien planteada en forma afirmativa.

– Metodología de la investigación

En cuanto a la metodología se explica los pasos de una verdadera investigación y los enfoques respectivos.

– Justificación e importancia de la investigación

Se señala la importancia y por qué se desarrolla esta investigación, considera su justificación de acuerdo a los criterios establecidos por la teoría de la investigación científica

EL CAPÍTULO II: MARCO TEÓRICO

– Antecedentes de la Investigación

Si se consignan los antecedentes respectivos, sean internacionales o nacionales.

– Bases teóricas

Se desarrolla teoría científica con el problema planteado.

– Bases Legales

Empezando por la Constitución Política y demás normas legales que tienen relación con el problema planteado.

– Definición de Términos Básicos

Consignan los respectivos términos científicos básicos.

DEL CAPÍTULO III: PRESENTACIÓN, ANÁLISIS E INTERPRETACIÓN DE RESULTADOS

– Análisis de Tablas y Gráficos

- Las tablas y gráficos están correctamente interpretadas.
- **Discusión de Resultados**
La discusión está bien encaminada al hacer un resumen general y contrastar con los antecedentes y con las teorías planteadas.
 - **Conclusiones**
Si están bien planteadas y guardan relación directa con los objetivos de la investigación.
 - **Recomendaciones**
Dichas recomendaciones están bien planteadas con las necesidades que la investigación plantea.
 - **Fuentes de información**
Existe una correcta aplicación de las técnicas APA.

ANEXOS

Matriz de Consistencia

En cuanto se refiere a la matriz de consistencia si se consigna.

Instrumentos

Se consignan los instrumentos respectivos, con la respectiva validación por expertos.

LENGUAJE UTILIZADO EN EL TRABAJO

Se ha identificado las normas legales aplicables al tema de investigación, sustento legal para resolver las preguntas planteadas en el problema y respondidas en la discusión, arribando sus propias conclusiones y recomendaciones. Se ha empleado Fuente Bibliográfica, tanto de legislación nacional como derecho comparado, existiendo coherencia en la redacción del tema de investigación

CONCLUSIÓN

Por lo expuesto, habiéndose cumplido con las sesiones de asesoramiento correspondiente al Aspecto Temático de la tesis titulada: "LA PATRIA POTESTAD POR MADRES MENORES CAPACES DE DICERNIMIENTO EN EL SERVICIO DE DEFENSORIAS DEL SISTEMA DE ATENCION INTEGRAL DEL NIÑO Y ADOLESCENTE 2017", considero que la Bachiller Alicia Pilar Mujica Valencia , ha realizado el trabajo de investigación modalidad de Tesis, conforme a las exigencias establecidas por la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas de la Universidad Alas Peruanas, para su preparación y elaboración; el mismo que está concluido y listo para ser sustentado.

Atentamente,


Dra. Jessica Pilar Hermoza Calero

Dedicatoria

Dedico el presente estudio de tesis a todas aquellas personas que intervinieron y de alguna manera contribuyeron en el desarrollo y culminación de la misma.

Alicia Pilar

Agradecimientos

En primer lugar, deseo dar las gracias a Dios, por el aliento que me permitió desarrollar el presente trabajo.

En segundo lugar, deseo agradecer a mi familia, por apoyarme de manera constante en el desarrollo del mismo.

En tercer lugar, deseo dar las gracias a mis profesores, a quienes gracias he podido culminar el presente estudio.

La Autora.

Reconocimiento

A todas aquellas personas que me ayudaron en la realización de este trabajo de investigación, especialmente a mis asesores: temático y metodólogo.

La Autora.

Índice del contenido

	Página
Caratula	i
Dedicatoria	ii
Agradecimientos	iii
Reconocimiento.....	iv
Índice del contenido.....	v
Resumen	vii
Abstract.....	viii
Introducción	ix
Capítulo I: PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA.....	11
1.1 Descripción de la realidad problemática.....	11
1.2 Delimitación de la Investigación.....	14
1.2.1 Delimitación Espacial	14
1.2.2 Delimitación Social	14
1.2.3 Delimitación Temporal	15
1.2.4. Delimitación Conceptual	15
1.3 Problema de Investigación	15
1.3.1 Problema principal (general).....	15
1.3.2. Problemas secundarios (específicos).....	16
1.4 Objetivos de la Investigación.....	16
1.4.1 Objetivo general	16
1.4.2 Objetivos específicos	16
1.5 Hipótesis y variables de la investigación	17
1.5.1 Hipótesis general	17
1.5.2 Hipótesis secundarias	17
1.5.3 Variables (Definición conceptual y Operacional).....	17
1.5.3.1 Operacionalización de las Variables	18
1.6 Metodología De La Investigación	19
1.6.1 Tipo y nivel de la investigación	19

1.6.2	Método y diseño de la investigación.....	19
1.6.3	Población y muestra de la Investigación.....	21
1.6.4	Técnicas e instrumentos de recolección de datos.....	23
1.6.5	Justificación, importancia y limitaciones de la investigación	23
Capítulo II: MARCO TEÓRICO		26
2.1	Antecedentes de la investigación	26
2.2	Bases legales.....	28
2.3	Bases teóricas	31
2.4	Definición de términos básicos	59
Capítulo III: PRESENTACIÓN, ANÁLISIS E INTERPRETACIÓN DE RESULTADOS		¡Error! Marcador no definido.
3.1	Análisis de tablas y gráficos	¡Error! Marcador no definido.
3.2	Discusión de resultados	¡Error! Marcador no definido.
3.3	Conclusiones.....	72
3.4	Recomendaciones	¡Error! Marcador no definido.
3.5	Fuentes de Información.....	74
ANEXOS.....		77
Anexo 1: Matriz de Consistencia.....		77
Anexo 2: Instrumentos: Cuestionario de Preguntas (Tesis Cuantitativa) Guía de Entrevista, Matriz de Categoría, Lista de Cotejo. Otros (Tesis Cualitativa)		80
Anexo 3: Validación de Experto. Ficha de Validación del Instrumento. Juicio de Experto (2 Fichas).....		81

Resumen

La presente tesis titulada: “LA PATRIA POTESTAD POR MADRES MENORES CAPACES DE DISCERNIMIENTO EN EL SERVICIO DE DEFENSORÍAS DEL SISTEMA DE ATENCIÓN INTEGRAL DEL NIÑO Y ADOLESCENTE 2017”; buscó: Determinar la relación que existe entre la patria potestad y la capacidad de discernimiento en madres menores en la Defensoría Municipal del Niño, Niña y Adolescente – DEMUNA – Lima 2017.

El marco metodológico utilizado en la presente tesis corresponde al enfoque cuantitativo, mientras que el método utilizado fue el deductivo, analítico, además del método científico, en sus diferentes fases. El diseño de investigación que permitió la ejecución del proceso de la investigación fue el no experimental, transversal, correlacional; la población está compuesta por Trabajadores de la Defensoría Municipal del Niño, Niña y Adolescente – DEMUNA, Sede Central Lima, 250 y la muestra, estuvo constituida por 32 trabajadores. La técnica empleada para el recojo de información fue la encuesta, mientras que el registro de los datos consideró la elaboración y aplicación del instrumento denominado cuestionario, respecto a la técnica de procesamiento de datos, se utilizó la estadística.

Los resultados a los cuales se arribaron al culminar la presente tesis, se manifiestan de la siguiente manera: Se determinó que existe una relación significativa entre la patria potestad y la capacidad de discernimiento en madres menores en la Defensoría Municipal del Niño, Niña y Adolescente – DEMUNA – Lima 2017; tal como se corrobora, a través del estadígrafo de la Rho de Spearman igual a 0,916, lo que significa que existe una correlación positiva muy alta entre las variables en estudio.

Palabras clave:

Discernimiento, patria potestad, defensoría, atención integral.

Abstract

This thesis entitled: "THE MOTHERLAND POTESTED FOR MINOR MOTHERS WITH DISCERNMENT IN THE DEFENSORY SERVICE OF THE INTEGRAL CARE SYSTEM OF CHILDREN AND ADOLESCENTS 2017"; sought to: Determine the relationship that exists between parental authority and the capacity of discernment in younger mothers in the Municipal Ombudsman for Children and Adolescents - DEMUNA - 2017.

The methodological framework used in this thesis corresponds to the quantitative approach, while the method used was the deductive, analytical, in addition to the scientific method, in its different phases. The research design that allowed the execution of the research process was non-experimental, transversal, correlational; The population is composed of Workers of the Municipal Ombudsman for Children and Adolescents - DEMUNA, Headquarters Lima, 250 and the sample, was composed of 32 workers. The technique used for the collection of information was the survey, while the recording of the data considered the development and application of the instrument called questionnaire, with respect to the technique of data processing, statistics were used.

The results that were reached at the end of this thesis, are manifested as follows: It was determined that there is a significant relationship between parental authority and the capacity of discernment in younger mothers in the Municipal Ombudsman for Children and Adolescents - DEMUNA - 2017; as corroborated, through the Spearman's Rho statistic equal to 0.916, which means that there is a very high positive correlation between the variables under study.

Keywords:

Discernment, parental authority, advocacy, comprehensive care..

Introducción

En la actualidad la patria potestad, es una de las facultades de los padres, en el Art. 418 del Código Civil del niño y adolescente, se enumeran las diversas facultades y deberes de los padres; por lo que en cuanto a la Convención sobre los Derechos del Niño se prepondera la función protectora de la patria potestad al indicar que se ejerce en favor de los hijos: el principio de que ambos padres tienen obligaciones comunes en lo que respecta a la crianza y el desarrollo de sus hijos, impone a aquellos que la preocupación fundamental es el interés superior del niño; sin embargo en algunos casos se estipula la omisión a la regla, estos casos se determinan de acuerdo al discernimiento del propio adolescente quien es la madre o padre del niño.

Con el avance del presente tema se conocerá en forma breve lo relacionado con la Representación y Administración del Patrimonio del Menor sometido a Patria Potestad; se señalará que el padre y la madre que ejecutan la patria potestad representan en los actos civiles a sus hijos menores y aun simplemente concebidos, y administran sus bienes, como el concepto de Administración y Representación del patrimonio del menor, así como las atribuciones que tienen los padres para ello; en tal sentido, es que comenzaremos por comentar las atribuciones del proceso establecido según parámetros, de esta manera se describirá las atribuciones del Poder de la Representación de los Menores sometidos a dicha Patria Potestad y la Administración de los bienes de los menores, definiendo y analizando para esto los principios fundamentales de los mismos, así como las excepciones. La extensión de los poderes de representación y administración; a través de un adecuado sustento teórico, por lo que seguidamente desarrollaremos el levantamiento de las bases teóricas a través de nuestro marco describirá los actos de administración que pueden efectuar los padres, los cuales pueden ser: actos de conservación o conservatorios; actos de simple administración y actos que exceden de ella, y que a su vez analizan varios criterios fundamentales sobre estos actos, los cuales son: a) Protección y defensa de los derechos e intereses de los hijos, b) Criterios de restricción en el ejercicio de la patria potestad de las madres menores, c) Factores

de regulación en el ejercicio de la patria potestad de las madres, los mismos que se consideran como las dimensiones básicas a analizar de la patria potestad del menor por parte de las madre menor de edad, quien tiene capacidad adecuada de discernimiento.

Para esto se desarrolló el siguiente trabajo metodológico de tesis a través de los esquemas definidos como un capítulo de inicio en el cual se desarrollará el planteamiento del problema el cual tendrá en un primer punto la descripción de la realidad problemática, seguida de la delimitación de la Investigación tanto espacial, social, temporal y conceptual del estudio, seguidamente desarrollaremos los problemas de Investigación, tanto el general como los específicos o secundarios, seguidamente veremos los objetivos de la Investigación, donde también desarrollaremos el aspecto general y los específicos de estos, consecutivamente desarrollaremos las hipótesis y variables de la investigación tanto general como secundarias, y las variables (Definición conceptual y Operacional); desarrollaremos la operacionalización de las Variables junto con la metodología, con el tipo y nivel de la investigación, junto con la población y muestra de la Investigación, desarrollando las técnicas e instrumentos de recolección de datos, estableciendo la justificación, importancia y limitaciones de la investigación.

Para nuestro segundo capítulo, se abordó el marco teórico, en donde se establece los antecedentes de la investigación, las bases legales y teóricas del estudio, finalizando con la definición de términos básicos.

Para nuestro capítulo tercero, desarrollamos la presentación, análisis e interpretación de resultados, desarrollando el análisis de tablas y gráficos, complementando el resultado con la discusión de resultados, las conclusiones y recomendaciones del estudio, resultado que se complementan con los anexos respectivos, la matriz de Consistencia, los instrumentos: instrumentos, cuestionarios, matriz de consistencia y la validación de Experto. Ficha de Validación del Instrumento. Juicio de Expertos (2 Fichas).

CAPÍTULO I: PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA

1.1 Descripción de la realidad problemática

El ejercicio de la patria potestad es un concepto definido y regulado a través de las normas como los artículos 42°, 43° y 44° de nuestro Código Civil los cuales llevan a presumir la incapacidad de todo menor de edad a menos que una ley taxativamente lo faculte para determinadas actividades. El problema de esta presunción es que existen muchos actos jurídicos propios de la esfera personal de los menores que la ley no ha regulado adecuadamente, tal es el caso del ejercicio de la patria potestad por madres menores capaces de discernimiento en un ámbito administrativo al que pertenecen los Servicios de Defensorías del Sistema Nacional de Atención Integral al Niño y al Adolescente, en tal sentido es menester indicar que frente a las limitaciones existentes en el ordenamiento legal, existen instituciones que de una u otra forma coadyuvan al desarrollo integral de los menores de edad.

Asimismo, en décadas anteriores la Convención Internacional sobre los Derechos del Niño, en 1

990, el Estado peruano se obligó a asegurar al niño la protección y el cuidado que sean necesarios para su bienestar, teniendo en cuenta los derechos y deberes de sus padres, y con ese fin, tomar todas las medidas legislativas y administrativas adecuadas, por lo que se estableció un Sistema Nacional de Atención Integral al Niño y al Adolescente (SNAINA), que según el artículo 27° del Código de los Niños y Adolescentes persigue la protección y promoción de los derechos de los niños y adolescentes, lo cual comprende el servicio de Defensorías de los Niños y Adolescentes cuyas funciones específicas abarca, según el artículo 45° del Código de los Niños y Adolescentes: intervenir cuando se encuentren amenazados o vulnerados los derechos del niño para hacer prevalecer el principio del interés superior, promover del fortalecimiento de los lazos familiares, fomentar el reconocimiento voluntario de la filiación y brindar orientación multidisciplinaria a la familia para prevenir situaciones críticas. Para cumplir con estas funciones las Defensorías están facultadas para intervenir por medio del mecanismo de la conciliación extrajudicial entre cónyuges, padres y familiares, sobre alimentos, tenencia y régimen de visitas; así como por medio del compromiso gracias al cual las partes involucradas llegan a obligarse voluntariamente a determinadas normas de comportamiento, o en su caso, al reconocimiento voluntario de filiación extrajudicial; y, finalmente, por medio de acciones administrativas que buscan proteger los derechos del niño en entidades públicas.

El órgano executor de dicha defensoría son las instituciones que hoy en día han logrado acomodarse a la realidad nacional con sus defectos y virtudes. Una virtud es la formación de Defensorías gracias a la auto organización comunal, de esta forma, con o sin ayuda internacional, muchas comunidades que no tienen una Municipalidad, Comisaría, ni Módulo de Justicia logran instalar una Defensoría de los Niños y Adolescentes con diferentes fines; sin embargo existen deficiencias o problemas que se relacionan en muchas ocasiones con aspectos de la flexibilidad para autorizar el funcionamiento de Defensorías de los Niños y Adolescentes llevó a que no se sepa cuantas son en realidad, así, mientras Unicef

calcula que sobrepasan las 2,000 Defensorías, el ente rector que es el Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables sólo tiene 831 Defensorías con registro vigente a nivel nacional, 136 de las cuales están ubicadas en Lima Metropolitana. (Ministerio de la Mujer - 2017); la labor o función fundamental de estas es que tanto el Estado y la sociedad organizados, brindan la oportunidad a la comunidad de poder enmendar conflictos que involucren a menores de edad, entre los más comunes las divergencias familiares sobre alimentos, tenencia, régimen de visitas y filiación, mediante un procedimiento gratuito, rápido, inmediato, especializado y con la asistencia de Promotores y Defensores de los Niños y Adolescentes (art. 44 del Código de los Niños y Adolescentes) que son profesionales capacitados en fortalecer los lazos familiares, los que van a tener un papel protagónico en el desarrollo de la personalidad de los menores de edad, para poder afrontar este tipo de problemas.

Según el artículo 45 del Código Civil, los menores de edad acceden al servicio de Defensoría a través de sus representantes legales, en la gran mayoría de casos, los menores son representados por sus madres, las cuales, en ejercicio de los atributos que la patria potestad comprende, toman las decisiones requeridas en nombre de sus hijos, sin embargo, el problema surge cuando son hijos de una menor de edad que aún no ha contraído matrimonio, lo que se propone es analizar aspectos o factores como la representación del hijo, la toma de decisiones, la tenencia, los alimentos, las reglas de conducta y la solución de conflictos, factores que suponen que algunos casos de padres y madres adolescentes, responsables de discernimiento, podrían ser autorizados a tener acceso a la plenitud de derechos de la institución familiar, es decir que estas limitaciones pueden en alguna medida tener una solución alternativa, al respecto.

Nuestro actual Código Civil, en su artículo 421°, al igual que el Código Civil de 1936 en su artículo 395°, establece la titularidad de la patria potestad a favor de la madre, aunque sea menor de edad, es necesario considerar

que el hecho mismo de la maternidad desarrolla en la mujer instintos de protección que ordinariamente se hacen notorios a una edad mayor y dinamizan su personal maduración al punto que la ley la considera sui géneris (por lo cual no sólo ejerce la patria potestad sobre su hijo, sino ella misma sale de la que la sujetaba a sus propios padres), por lo que la propia madre podría ejercer las facultades que comprende lo que la madre menor de edad podría ejercer las facultades que comprende la patria potestad desde que tenga discernimiento. Sin embargo, al estar comprendida en el sistema de incapacidades regulado en los artículos 43° y 44° del Código Civil, al no existir causal que extinga la patria potestad que la sujeta a sus padres, e aquí el problema, ya que la misma menor al tener la patria potestad de sus padres, implícitamente no podrían ejercer dicha figura jurídica, ya que al persistir la necesidad del permiso escrito de sus padres para determinadas actividades como viajar fuera del país, casarse, trabajar, etc.; la madre menor capaz de discernimiento, continúa siendo considerada incapaz de actuar por sí misma; es precisamente este el caso de análisis de la presente tesis, la cual como punto de inicio tiene la formulación de la problemática sugerida como el problema general.

1.2 Delimitación de la Investigación

1.2.1 Delimitación Espacial

El ámbito espacial es Lima Metropolitana, por lo que la investigación se desarrollará en las Defensorías del Niño, Niña y Adolescente ubicadas en la zona urbana limeña y colindante a ella, donde viven personas que todos los días viajan desde sus hogares hasta sus trabajos; para lo cual analizaremos los resultados de tres de las sedes de Defensoría del Niño y del Adolescente.

1.2.2 Delimitación Social

Se busca conocer cómo es que en este periodo las madres menores de edad capaces de discernimiento han venido ejerciendo la patria potestad en las Defensorías.

1.2.3 Delimitación Temporal

El ámbito temporal comprende el año 2017, periodo en el que está vigente el Código de los Niños y Adolescentes que regula el funcionamiento de las Defensorías, las cuales vienen funcionando desde el año 1996.

1.2.4. Delimitación Conceptual

La patria potestad. Es un conjunto de derechos que la ley concede a los padres de familia para facilitarles el cumplimiento de sus deberes; como representantes estos del hijo no emancipado, podrán ellos administrar y usufructuar sus bienes. La patria potestad pueden ejercerla, conjuntamente, ambos padres, y ambos gozarán por iguales partes del usufructo de los bienes de la familia.

Capacidad de Discernimiento significa distinguir la diferencia entre los opuestos; como el bien y el mal, lo justo e injusto, lo importante y lo intrascendente, lo verdadero y lo falso, lo necesario y lo prescindible; lo honesto y lo deshonesto; o sea, ser capaz de actuar en función del propio juicio crítico.

Existen dos formas de tomar decisiones y de actuar, una es en función a las normas morales aprendidas; y otra forma es discernir uno mismo, atreverse a tener un juicio propio en función a la experiencia, al razonamiento y la propia forma de ver el mundo y de pensar.

1.3 Problema de Investigación

1.3.1 Problema principal (general)

¿Qué relación existe entre la patria potestad y la capacidad de discernimiento en madres menores en la Defensoría Municipal del Niño, Niña y Adolescente – DEMUNA – Lima 2017?

1.3.2. Problemas secundarios (específicos)

- a) ¿Qué relación existe entre la patria potestad y la autonomía de la capacidad de discernimiento en madres menores en la Defensoría Municipal del Niño, Niña y Adolescente – DEMUNA – Lima 2017?
- b) ¿Qué relación existe entre la patria potestad y la autonomía de la capacidad de acción en el discernimiento en madres menores en la Defensoría Municipal del Niño, Niña y Adolescente – DEMUNA – Lima 2017?
- c) ¿Qué relación existe entre la patria potestad y la independencia legal de la capacidad de discernimiento en madres menores en la Defensoría Municipal del Niño, Niña y Adolescente – DEMUNA – Lima 2017?

1.4 Objetivos de la Investigación

1.4.1 Objetivo general

Determinar la relación que existe entre la patria potestad y la capacidad de discernimiento en madres menores en la Defensoría Municipal del Niño, Niña y Adolescente – DEMUNA – Lima 2017.

1.4.2 Objetivos específicos

- a) Determinar la relación que existe entre la patria potestad y la autonomía de la capacidad de discernimiento en madres menores en la Defensoría Municipal del Niño, Niña y Adolescente – DEMUNA – Lima 2017.
- b) Determinar la relación que existe entre la patria potestad y la autonomía de la capacidad de acción en el discernimiento en madres menores en la Defensoría Municipal del Niño, Niña y Adolescente – DEMUNA – Lima 2017.
- c) Determinar la relación que existe entre la patria potestad y la independencia legal de la capacidad de discernimiento en madres menores en la Defensoría Municipal del Niño, Niña y Adolescente – DEMUNA – Lima 2017.

1.5 Hipótesis y variables de la investigación

1.5.1 Hipótesis general

Existe una relación significativa entre la patria potestad y la capacidad de discernimiento en madres menores en la Defensoría Municipal del Niño, Niña y Adolescente – DEMUNA – Lima 2017.

1.5.2 Hipótesis específicas

- a)** Existe una relación significativa entre la patria potestad y la autonomía de la capacidad de discernimiento en madres menores en la Defensoría Municipal del Niño, Niña y Adolescente – DEMUNA – Lima 2017.
- b)** Existe una relación significativa entre la patria potestad y la autonomía de la capacidad de acción en el discernimiento en madres menores en la Defensoría Municipal del Niño, Niña y Adolescente – DEMUNA – Lima 2017
- c)** Existe una relación significativa existe entre la patria potestad y la independencia legal de la capacidad de discernimiento en madres menores en la Defensoría Municipal del Niño, Niña y Adolescente – DEMUNA – Lima 2017.

1.5.3 Variables (Definición conceptual y Operacional).

Variable 1:

Patria Potestad:

- ✓ Protección y defensa de los derechos e intereses de los hijos
- ✓ Criterios de restricción en el ejercicio
- ✓ Factores de regulación del ejercicio

Variable 2:

Capacidad de Discernimiento

- ✓ Autonomía
- ✓ Capacidad de acción
- ✓ Independencia legal

1.5.3.1 Operacionalización de las Variables:

Operacionalización de variable

Variables	Dimensiones	Indicador	Escala
Variable 1: La patria potestad	Protección y defensa de los derechos e intereses de los hijos	Representación del hijo	Nominal
		Toma de decisiones	
	Criterios de restricción en el ejercicio	Tenencia	
		Alimentos	
	Factores de regulación del ejercicio	Reglas de conducta	
		Solución de conflictos	
Variable 2: Capacidad de discernimiento	Autonomía		Nominal
	Capacidad de acción		
	Independencia legal		

Fuente: elaboración propia

1.6 Metodología De La Investigación

1.6.1 Tipo y nivel de la investigación

a) Tipo de investigación

La presente investigación, es un estudio descriptivo, que “consiste en describir situaciones, eventos y hechos. Cómo es y cómo se manifiesta determinado fenómeno”. Específicamente el fenómeno del ejercicio de la patria potestad por madres menores capaces de discernimiento en el servicio de defensorías del sistema nacional de atención integral al niño y al adolescente.

b) Nivel de Investigación

El nivel de nuestra investigación se refiere al enfoque cualitativo con componentes cuantitativos, debido a que se va a tomar en cuenta el entendimiento del contexto donde ocurre el fenómeno investigado (el ejercicio de la patria potestad por madres menores capaces de discernimiento en el Servicio de Defensorías del Sistema Nacional de Protección Integral del Niño y del Adolescente). Por otro lado, el aspecto cuantitativo se muestra cuando se va a describir y medir el porcentaje de Defensorías que restringen el ejercicio de la patria potestad por madres menores capaces de discernimiento.

1.6.2 Método y diseño de la investigación

a) Método de la investigación

Nuestra investigación se ajusta dentro de los parámetros de la investigación científica metodológica, asimismo pues los procesos de investigación cuantitativa permitieron el análisis e interpretación que facilita luego el planteamiento de conclusiones, y por último permite desarrollar tanto conclusiones como discusiones.

Por lo tanto, nuestro método de investigación cuasi experimental, se caracteriza por que analiza los datos cuantitativos se realizará tomando en

cuenta los niveles de medición de la variable y mediante la estadística; que permitió describir y poner de manifiesto las principales características de las variables, tomadas individualmente.

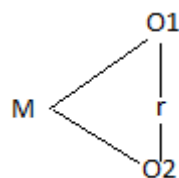
b) Diseño de investigación

El Diseño del presente estudio es NO EXPERIMENTAL porque se realiza sin manipular deliberadamente las variables; “se realizan sin la manipulación deliberada de variables y en los que sólo se observan los fenómenos en su ambiente natural para después analizarlos” (Hernández, Fernández, y Baptista, 2014, p.152).

Es decir, se trata de estudios donde no hacemos variar en forma intencional las variables independientes para ver su efecto sobre otras variables. “Lo que hacemos en la investigación no experimental es observar fenómenos tal como se dan en su contexto natural, para posteriormente analizarlos” (Hernández, et a., 2014, p. 152)

El diseño de la investigación será no experimental de corte transversal correlacional debido a que se describirán la variable que se encuentra en análisis (Ejercicio de la patria potestad) en un momento determinado.

El diagrama representativo de este diseño es el siguiente:



Siendo:

M, muestra

X1, Observación a la variable 1.

X2, observación a la variable 2.

r, relación entre las variables de estudio

1.6.3 Población y muestra de la Investigación

a) Población

Universo de discurso o población, es el conjunto de entidades o cosas respecto de los cuales se formula la pregunta de la investigación, o lo que es lo mismo el conjunto de las entidades a las cuales se refieren las conclusiones de la investigación. No debe confundirse el significado del término Población aquí proporcionado con el significado atribuido en otras disciplinas, como Biología: "grupo de individuos de una especie que habita en un área geográfica o región determinada" o Demografía, donde esta última definición se restringe a la especie humana. El Universo de discurso o Población se delimita conceptualmente mediante la formulación de sus propiedades a través de la Definición conceptual. (Suarez Gil, 2011).

Nuestra población estuvo conformada por los trabajadores de la Defensoría Municipal del Niño, Niña y Adolescente – DEMUNA, Sede Central Lima, 250.

b) Muestra:

La muestra es un subconjunto de la población blanco de la inferencia. Los objetivos de la extracción de una muestra de la población son dos: I) Restringir una cantidad de Unidades de Análisis plausibles de ser medidas con los recursos disponibles. II) Que dicho conjunto de Unidades de Análisis sea representativo de la población, según determinadas propiedades bajo la perspectiva del Objetivo. Esto significa que idealmente se espera que, para toda propiedad de interés, la distribución de dicha propiedad en la muestra sea igual a la distribución de la misma en la población. El primer objetivo se implementa mediante el Cálculo del Tamaño Muestral, el segundo mediante la Estrategia de Selección de la Muestra (Suarez Gil, 2011).

La muestra de la presente investigación estuvo integrada por los trabajadores de la Defensoría Municipal del Niño, Niña y Adolescente – DEMUNA, Sede Central Lima, que son un total de 36.

1.6.4 Técnicas e instrumentos de recolección de datos

a) Técnicas

Las técnicas de investigación social que han sido seleccionadas de entre las disponibles en el campo de la investigación social se encuentran estrechamente ligadas a una serie de criterios previos, que delimitan su idoneidad para la producción de información relevante, para dar respuesta tanto a la hipótesis planteada, como por ser capaces de proporcionar unos contenidos específicos dirigidos a responder a los objetivos de la investigación.

b) Instrumentos

En relación a la metodología del estudio podemos definir las siguientes y estas son:

- La encuesta estructurada, aplicada a los encargados o representantes de las Defensorías del niño, niña y adolescente del Sistema de Atención Integral del Niño y del Adolescente, registrados en Lima Metropolitana, en la muestra de 35 Defensorías.
- La revisión de documentos de atención de las Defensorías del niño, niña y adolescente del Sistema de Atención Integral del Niño y del Adolescente, registrados en Lima Metropolitana, tales como Fichas de Recepción de Casos y Relato de los Hechos, Fichas de Derivación de Atención Especializada, Fichas de Entrevista, Fichas de seguimiento, Actas de Conciliación y Actas de Compromiso, en la muestra de 3 Defensorías.

1.6.5 Justificación, importancia y limitaciones de la investigación

a) Justificación de la investigación

Justificación Teórica

La justificación teórica se hace cuando el propósito del estudio es generar reflexión y debate académico sobre el conocimiento existente, confrontar

una teoría, contrastar resultado, hacer epistemologías del conocimiento existente o cuando se busca mostrar las soluciones de un modelo. (Moreno, 2013).

El presente trabajo de investigación, en el aspecto teórico servirá como antecedente teórico para investigaciones ulteriores.

Metodológica

Aquí indica las razones que sustentan un aporte por la creación o utilización de modelos e instrumentos de investigación. (Moreno, 2013)

Metodológicamente seguimos la línea de la investigación cuantitativa, que nos permite recabar diferentes teorías, así como opiniones de expertos de la materia, los instrumentos utilizados fueron los cuestionarios, cuyos ítems fueron elaborados en base a los indicadores, las dimensiones y las variables respectivamente.

Justificación Social

Se define los aportes que el trabajo de tesis ofrece para la solución de las demandas dela sociedad, presentes y futuras, para ser fuente de una mejor calidad de vida en una zona de influencia. (Moreno, 2013)

En el ámbito social está dirigida a los trabajadores de la Defensoría Municipal del Niño, Niña y Adolescente – DEMUNA, Sede Central Lima y por supuesto a las madres menores de edad con capacidad de discernimiento.

Justificación Práctica

En este ítem indica la aplicabilidad de la investigación, su proyección de la sociedad, quienes se benefician de ésta, ya sea un grupo social o una organización. Otros autores sostienen que una investigación tiene justificación práctica cuando su desarrollo ayuda resolver un problema o por lo menos pone estrategias que, de aplicarlas contribuirían a resolverlo,

vale decir, explicar por qué es conveniente es llevar a cabo la investigación y cuáles son los beneficios que se derivaran de ella. (Moreno, 2013)

En la práctica permitirá crear una solución mediante un proyecto de Ley que será evaluada por los legisladores para una futura aplicación por los operadores jurídicos en temas del ejercicio de la patria potestad en madre menores con capacidad de discernimiento.

b) Importancia

Nuestra investigación fundamenta su importancia, debido a que a través de la misma aborda la posibilidad de mejorar la situación de esta problemática social, ya que desde el ámbito referencial no existen estudios previos relacionados a este estudio, es importante remarcar que se ha visto a lo largo del transcurrir del tiempo que no existe un avance objetivo, acerca de la evolución del tema materia de estudio.

c) Limitaciones

Entre las limitaciones del presente estudio podemos mencionar las siguientes:

Existe una limitación de tipo económico, ya que en este tipo de trabajos no se cuenta con el financiamiento económico, ni del estado, ni mucho menos de las empresas privadas, por ende la investigadora tuvo que asumir los gastos que irrogaron el desarrollo de la presente investigación.

Todas estas dificultades fueron absueltas por la investigadora.

CAPÍTULO II: MARCO TEÓRICO

2.1 Antecedentes de la investigación

Meza, C. (1990). Manifiesta que debe existir una sistematización de la legislación de familia, mediante una Codificación. Para ello además de entrevistar a profesionales y magistrados sobre los vacíos de la legislación peruana, encuestó a 300 padres de familia sobre sus opiniones acerca de dos temas:

- La edad mínima del matrimonio
- El derecho al nombre

La autora señala el vacío que existe en la regulación de la protección de las menores en estado de abandono que tienen más de 14 años.

De la misma forma advierte que “la familia peruana no está constituida únicamente por un modelo social”. Existiendo “jefes de familia hombres, a veces mujeres, otros menores de edad y aún niños que asumen la responsabilidad de sus hermanitos (...)”. Sobre la prohibición de los impúberes de contraer matrimonio salvo dispensa judicial por motivos

graves, opina que sobre los impúberes hay distintas opiniones referidas a la edad en la que se da la pubertad. Dentro del mismo estudio el autor propone un Código de Familia en cuyo artículo 19 se establezca: No pueden contraer matrimonio: 1. Los impúberes. El juez puede dispensar este impedimento a los padres, siempre que el varón tenga catorce años cumplidos y la mujer doce. (...). En el artículo 279: Son absolutamente incapaces: 1. Los menores de dieciséis años, salvo para aquellos actos que le favorecen, como contraer matrimonio o reconocer a sus hijos. (...)

Saravia, N. (2011). El autor manifiesta que la capacidad de los menores de edad regulada por el Código de 1936, la cual reconoce la existencia de situaciones o estados intermedios a través de los cuales el menor va adquiriendo, progresivamente y a medida que su edad avanza, determinadas facultades; por lo que los hijos ilegítimos que no hubiesen sido reconocidos voluntariamente por el padre, o sea, aquellos que el padre no reconoció nunca o que debieron ser demandados y vencidos para asumir la condición legal de tal, el artículo 395 del Código Civil de 1936 determina que la patria potestad corresponde a la madre aunque ésta sea menor de edad. El autor advierte que según el artículo 8 del Código referido, son personas capaces de ejercer los derechos civiles las que han cumplido 21 años y según los artículos 11 y 12 el cese de la incapacidad o la posibilidad de que los menores puedan practicar algunos actos civiles, están determinados por la ley. Por lo cual, el autor concluye que el hecho mismo de la maternidad ilegítima, cuando el padre no ha reconocido voluntariamente al hijo, otorga capacidad civil a la mujer menor de edad, aunque su caso no haya sido expresamente comprendido en la ley. De esta manera, la maternidad extrae a la menor, en las circunstancias referidas, de la patria potestad o de la tutela a cuyo amparo se hallaba y le permite asumir la función guardadora y protectora de su propio hijo.

Damián, D. (2009). Sostiene que la amplia población de madres que aún no han alcanzado la mayoría de edad y que incluso tienen más de un hijo antes de los 18 años, llegando a formar, en algunos casos familias

nucleares de padres menores de edad. Llegan a la conclusión que el cumplimiento del rol materno de estas adolescentes está determinado por diferentes factores entre ellos las características personales de la misma adolescente, lo cual, a su vez, está influenciado por las condiciones biológicas, psicológicas, económica y jurídica por el que está atravesando, además del entorno familiar. Por lo que la atención del Estado, brindándoles condiciones favorable pre y post parto y evitando ponerles trabas al acceso a los servicios que este grupo vulnerable requiera, contribuirán al desarrollo tanto de la madre adolescente, como de su menor hijo.

2.2 Bases legales

Base legal Ley Nro. 27201

La Ley N° 27201 al referirse a la edad de 14 años, evita pronunciarse sobre una realidad social insoslayable: las madres-niñas, las impúberes, aquellas menores de 14 años que efectivamente procrean a un hijo. La información del Ministerio de Salud registra partos de menores de entre 10 y 12 años de edad.

Frente a este caso el artículo 389 establece que el hijo extramatrimonial puede ser reconocido por sus abuelos o abuelas de la respectiva línea en el caso que éstos se hallen comprendidos en los artículos 43° inciso 2 (son absolutamente incapaces los que por cualquier causa se encuentren privados de discernimiento). (Rasso, S. 2004), en el caso de madres menores sin discernimiento, son los abuelos los que reconocen al menor y son ellos quienes lo protegen ejerciendo la institución de la tutela, para algunos autores se trata de un doble ejercicio de la patria potestad, sobre su hija y sobre su nieto, o de una patria potestad subsidiaria o una extensión del ejercicio de la patria potestad; y que por su semejanza con el instituto de la patria potestad debería llamársela “autoridad de los abuelos” en lugar de tutela de los abuelos

La Patria Potestad por menores de edad en el Derecho Comparado

En España el menor de edad no emancipado puede ejercer la patria potestad con la asistencia de sus padres, hecho que está regulado en el artículo 157° del Código Civil español que establece: “El menor no emancipado ejercerá la patria potestad sobre sus hijos con la asistencia de sus padres y, a falta de ambos, en casos de desacuerdo o imposibilidad, con la del Juez”

En Argentina, por el contrario, el menor no emancipado no puede ejercer la patria potestad, según el segundo párrafo del artículo 264 del Código Civil argentino: “Cuando ambos padres sean incapaces o estén privados de la patria potestad o suspendidos en su ejercicio los hijos menores quedarán sujetos a tutela. Si los padres de un hijo extramatrimonial fuesen menores no emancipados, se preferirá a quien ejerza la patria potestad sobre aquél de los progenitores que tenga al hijo bajo su amparo o cuidado, subsistiendo en tal caso esa tutela aun cuando el otro progenitor se emancipe o cumpla la mayoría de edad”.

Regulación del Servicio de Defensorías

Es un servicio público que pertenece al Subsistema de Garantía de Acceso y Administración de Justicia a la Infancia del Sistema Nacional de Atención Integral al Niño y al Adolescente regulado en el Código de los Niños y Adolescentes, es un mecanismo que permite la promoción, defensa y vigilancia de sus derechos. Su necesidad se ha ratificado en el Acuerdo Nacional, y son una de las instancias responsables de la ejecución del Plan Nacional de Acción por la Infancia y la Adolescencia 2011-2021.

Las Defensorías, aun así funcionen en una Institución Promotora privada, cumplen una función administrativa y pública, tal como lo establece el artículo VII del Título Preliminar de la Guía de Procedimiento de Atención de casos en las Defensorías del Niño y del Adolescente: “A nivel nacional

las Defensorías de los Niños y Adolescentes ejercen función administrativa y pública, y en forma especial aquellas que establece el Código de los Niños y Adolescentes, y otras normas sobre la niñez y adolescencia”. Estas normas son:

Constitución Política del Perú

Convención de las Naciones Unidas sobre los Derechos del Niño, aprobada por la Asamblea General de las Naciones Unidas el 20 de noviembre de 1989 y ratificada por el Estado Peruano mediante Resolución Legislativa N° 25278 del 3 de agosto de 1990.

Ley 26872 “Ley de Conciliación”

Ley 27007 “Ley que faculta a las Defensorías del Niño y del Adolescente a realizar conciliaciones extrajudiciales con título de ejecución”

Ley N° 27793 “Ley de Organización y Funciones del Ministerio de la Mujer y Desarrollo Social”

Decreto Supremo N° 11-2004-MIMDES aprueba el “Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de la Mujer y Desarrollo Social”.

Decreto Supremo N° 14-2008-JUS “Reglamento de la Ley de Conciliación”.

Decreto Supremo N° 06-99-PROMUDEH, que aprueba el “Reglamento de la Ley que Faculta a las Defensorías del Niño y Adolescente a realizar Conciliaciones Extrajudiciales con Título de Ejecución – Ley N° 27007”.

De acuerdo al artículo 46 del Código de los Niños y Adolescentes, las Defensorías deben inscribirse en el Ministerio de la Mujer, como ente rector del Sistema Nacional de Atención Integral del Niño y Adolescente, para ello, el Ministerio cuenta con la Sub Dirección de Defensorías que forma parte de la Dirección General de Niñas, Niños y Adolescentes.

2.3 Bases teóricas

El derecho fundamental al libre desenvolvimiento de la personalidad de la madre menor de edad

El fundamento material del Estado de Derecho moderno, presidido por los derechos fundamentales de la persona, y que, desde luego, es el mismo que sirve de base dogmática a la Constitución de 1993, hunde sus raíces en la ideología que, con sus respectivos matices, identificó a las revoluciones liberales norteamericana y francesa de fines del siglo XVIII.

La protección integral del niño es la ideología tutelar paternalista de la doctrina de la situación irregular donde se tutela al menor porque se lo considera inferior, tal como en su momento se tuteló a los indios, a los negros y a las mujeres, considerados incapaces, frente a lo cual surge el descubrimiento de que los menores de edad son personas, y en tanto personas son titulares del derecho fundamental al libre desenvolvimiento de la personalidad, lo que no resulta fácil es determinar en qué consiste este derecho.

En tal sentido iniciando con la concepción de libertad como autonomía de Immanuel Kant, autonomía que no es ilimitada por lo que veremos el tema del paternalismo, desde John Stuart Mill y desde la perspectiva del Tribunal Constitucional peruano, libertad negativa y positiva, autonomía privada y el contenido del derecho a la libertad de los menores de edad para lo que se tomará en cuenta el interés superior del niño como principio que rige para toda actividad relacionada con ellos, así como el principio de la autonomía progresiva de los menores.

Protección Integral del Niño

El niño como sujeto de derechos, el derecho a la protección especial y el derecho a condiciones de vida que permitan su desarrollo integral, de esta

forma el concepto de protección integral se convirtió en un concepto que sirve para promover la Convención como una doctrina nueva, con vida y contenido propios.

La Corte Interamericana de Derechos Humanos en su Opinión Consultiva OC-17/2002 de 28 de agosto del año 2002, solicitada por la Comisión Interamericana de Derechos Humanos al pronunciarse sobre la Condición Jurídica y Derechos Humanos del Niño, adopta la Teoría de la Protección Integral del Niño. En sus intervenciones escritas y orales, en la mencionada Opinión Consultiva la Comisión Interamericana manifestó:

“La aprobación de la Convención sobre los Derechos del Niño constituyó la culminación de un proceso durante el cual se construyó el llamado modelo o doctrina de la protección integral de los derechos del niño. Este sistema se caracteriza por: reconocer a los niños como sujetos de derechos y la necesidad de brindarles medidas especiales de protección las cuales deben impedir intervenciones ilegítimas del Estado que vulneren sus derechos, y prever prestaciones positivas que les permitan disfrutar de sus derechos.

Por otro lado, el sistema interamericano, el niño debe disfrutar determinadas garantías específicas “en cualquier proceso donde esté en juego su libertad o cualquier otro derecho. Esto incluye, según el artículo 8 y 25 de la Convención Americana cualquier procedimiento administrativo”. Finalmente, por seis votos contra uno la Corte Interamericana llega a emitir 13 opiniones, me interesa resaltar las dos primeras:

1. De conformidad con la normativa contemporánea del Derecho Internacional de los Derechos Humanos, en la cual se enmarca el artículo 19 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos, los niños son titulares de derechos y no sólo objeto de protección.

2. Que la expresión “interés superior del niño”, consagrada en el artículo 3 de la Convención sobre los Derechos del Niño, implica el desarrollo de éste

y el ejercicio pleno de sus derechos deben ser considerados como criterios rectores para la elaboración de normas y la aplicación de éstas en todos los órdenes relativos a la vida del niño.

El Principio del Interés superior del Niño forma parte del bloque de constitucionalidad, por lo que todos los consagrados en la Constitución y los tratados internacionales ratificados por el Perú se deben tomar en consideración al niño, niña y al adolescente como sujetos de derechos y no como objetos de protección¹². Uno de estos derechos humanos cuya titularidad del menor es incuestionable es el derecho a la libertad.

La libertad y la autonomía

Pocos años antes de la revolución francesa, en su Fundamentación de la Metafísica de las Costumbres, Immanuel Kant, había expresado de modo más completo los valores últimos del racionalismo ilustrado que le habría pasado a los ideales liberales que son base axiológica del ordenamiento jurídico actual, es decir que en todas las acciones de los seres racionales estas no son dirigidas por las leyes de la razón, su voluntad también es dirigida por leyes naturales como las inclinaciones, las necesidades y los instintos. Sólo en los santos coinciden las leyes naturales en la misma dirección de las leyes racionales; el hombre común, es propicio a la dirección del instinto natural, pero tiene el deber de cumplir con las leyes que le dicta la razón que es lo que los hace seres morales y libres. Estas leyes deben ser concordantes con ciertos imperativos categóricos que son leyes universales.

La idea de responsabilidad y obligatoriedad del obrar humano sólo cobra sentido si, y sólo si, se presupone la posibilidad de acciones libres, en caso contrario, amenazaría el peligro del fatalismo como consecuencia subjetiva de reconocer que todo acontecimiento es determinable naturalmente.

Según Kant, la autodeterminación sólo puede llegar a ser pensada como libre supeditación de la voluntad a una ley dada a sí misma, bajo el

principio formal imperativo categórico, por medio del cual ha de comprobarse la ausencia de contradicción en las máximas subjetivas bajo la condición de una universalidad estricta. Sólo esto garantiza la conformidad de las máximas para la acción bajo criterios generales de racionalidad y, con ello, la exclusión de los motivos privados y los impulsos sensibles. De este modo, la libertad de la voluntad, la autonomía y la racionalidad quedan estrechamente entrelazadas.

Los imperativos categóricos kantianos son la igualdad formal, es decir, el imperativo de la universalidad que ordena al ser humano a obrar de modo que quisiera ver convertidas en leyes universales las máximas de su conducta; la dignidad, es decir, el imperativo de los fines, que ordena nunca tratar a un ser humano solo como simple medio, sino como un fin en sí mismo; y la libertad, es decir, el imperativo de la autonomía, que ordena no afectar la voluntad de un ser humano ejercida de tal modo que no violenta la voluntad ajena. Es justamente la universalidad, el imperativo que, en nuestros tiempos, no permitiría la exclusión de ningún grupo humano, por lo que, en obediencia a este principio, no sería aceptable desconocer la voluntad (imperativo de la autonomía) ni de las mujeres, ni de los menores de edad como en su momento lo afirmó Kant.

Contenido del derecho a la libertad de los menores de edad

Según la Convención sobre los Derechos del Niño, adoptada en 1989, fue el primer tratado internacional que explicita la amplia gama de derechos civiles, económicos, sociales y culturales que pertenecen a los niños; así pues, la Convención, que es legalmente vinculante para los Estados Partes, detalla las normas y principios concernientes a la protección y promoción de los derechos de niños y niñas, en todas partes y en todo momento. La Convención hace hincapié en la complementariedad e interdependencia de los derechos fundamentales de los niños. A lo largo de sus 54 artículos y sus 2 Protocolos Facultativos, se establece una nueva visión del niño que combina el derecho a la protección del Estado, de los padres y madres y de las instituciones pertinentes con el reconocimiento de

que el niño es poseedor de derechos y libertades. Todas las naciones del mundo, con excepción de tres –Somalia, Sudán del Sur y los Estados Unidos de América han ratificado el documento. Esta amplia adopción demuestra una voluntad política común de proteger y garantizar los derechos de los niños.

Los valores de la Convención se derivan de la Declaración de los Derechos del Niño de 1924 de Ginebra, la Declaración Universal de Derechos Humanos de 1948 y la Declaración de los Derechos del Niño de 1959. La Convención aplica a todos los niños y niñas, definidos, por su art.1° como toda persona menor de 18 años o de la edad en que alcanza la mayoría, si ésta es menor. La Convención exige también, en su artículo 3°, que en todas las acciones que concierne a los niños, los mejores intereses del niño serán una consideración fundamental”, y que los Estados Partes “le garantizarán al niño la protección y cuidado que sean necesarios para su bienestar”.

El Perú la ratificó en 1990, comprometiéndose por tanto a adecuar su legislación; es así que se hizo necesario redactar un Código de los Niños y Adolescentes en el año 1992, posteriormente sustituido por lo que por mucho tiempo se denominó el Nuevo Código de los Niños y Adolescentes, aprobado en el Congreso el 21 de julio del año 2000 mediante Ley N° 27337, promulgado el 2 de agosto del mismo año y publicado en el Diario Oficial El Peruano el 7 de agosto del mismo año, cuya modificación está en pleno debate al haberse aprobado en la Comisión de Justicia y derechos Humanos, el Anteproyecto de Ley presentado por la Comisión Especial Revisora de este Código, presidida por Juan Carlos Eguren, y cuyo principal aporte es el reconocimiento de la ciudadanía de los menores desde su nacimiento, su capacidad especial y el derecho de acceso a los servicios de orientación sexual y reproductiva para los menores desde los 14 años de edad.

Según Marcial Rubio (1999), respecto al artículo 4° de la Constitución de 1993 “La protección que se exige es especial en el caso del niño,

adolescente, madre y anciano en situación de abandono. No queriendo decir en absoluto que, si no lo están, no requieren la protección normal que dichas personas deben esperar en situaciones también cotidianas y que corresponden a un trato deferente de humano a humano”.

De esta forma los dispositivos de protección de los derechos de la infancia son complementarios –nunca sustitutivos- de los mecanismos generales de protección de derechos reconocidos a todas las personas. Los niños gozan de una supra protección o protección complementaria de sus derechos que no es autónoma, sino fundada en la protección jurídica general. (Cillero M.; 2007).

Las relaciones familiares y la intervención del Estado

La familia ha sufrido un proceso de privatización y sus integrantes día a día reasumen en mayor medida su independencia para organizar y determinar el contenido de sus relaciones. Como regla general el Estado no debe inmiscuirse en esta esfera íntima del individuo, según el artículo 18.1 de la Convención sobre los Derechos del Niño, en relación con el cuidado y educación del niño, los padres son los primeros encargados de defender los intereses de sus hijos, ya que se considera que están mejor ubicados para garantizar su salud psicofísica y para saber qué es lo que más los beneficia. Se presume que los padres se relacionan con el niño en términos de amor y altruismo.

Se presume que el vínculo de filiación engendra un afecto y una responsabilidad merced a los cuales los progenitores, en su actuación, siempre buscarán el mejor interés del niño. El Estado juega un rol subsidiario en la vida familiar y en la socialización de los hijos; toda acción que invada esta esfera es vista como una amenaza a la diversidad social y a las libertades individuales.

El menor como sujeto de derechos

El principio del menor como sujeto de derechos, reconoce al niño, niña y adolescente derechos como a todo ciudadano desde su nacimiento. “Los derechos del niño derivan de su condición de persona.

Según el Instituto Interamericano del Niño (INN; 2011), el enfoque de derechos para la infancia entiende que, a diferencia de la tradición jurídica y social imperante en muchos países, no define a los niños y adolescentes por sus necesidades o carencias, por lo que les falta para ser adultos o lo que impide su desarrollo. Por el contrario, al niño/a se lo considera a partir de sus derechos ante el Estado, la familia y la sociedad, y por ende como titular de derechos; la Convención sobre los Derechos del Niño se abandonó la antigua doctrina de la situación irregular, que consideraba a los niños incapaces de asumir responsabilidad por sus acciones. Por ello, se constituían en objetivos pasivos de la intervención “proteccionista” o represiva del Estado.

La Convención, junto con otros instrumentos internacionales, acogió la doctrina de la protección integral, que reconoce al niño su condición de sujeto de derecho y le confiere un papel principal en la construcción de su propio destino.

Madres menores capaces de discernimiento

El fenómeno de las madres menores de edad ha sido una constante a lo largo de la historia peruana, hoy emerge con una dimensión cualitativa distinta, que deja de manifiesto las contradicciones de una sociedad que construye conceptos ideales de adolescencia y maternidad, sin proveer de los recursos socio afectivos ni materiales para asumirlos. (Gutiérrez, R. 2006).

Al día de hoy, si bien es cierto que el promedio de madres menores de edad es menor, en los últimos 20 años, la edad de inicio de la pubertad descendió cerca de tres años. Si bien para la mayoría se da entre los 10 y los 14, actualmente puede ocurrir a los 8 años en las niñas y a los 9 en los

niños. Las y los adolescentes cada vez comparten más tiempo con sus pares, se preocupan por ser aceptados e insertarse en la cultura juvenil popular y se sienten atraídos física y emocionalmente hacia otros. Por otro lado, las situaciones de pobreza y abandono, con frecuencia, fuerzan a los y las adolescentes a adoptar precozmente roles adultos debido a la ausencia de padres y la necesidad de subsistir. La Comisión Económica para América Latina y el Caribe, reporta que la tasa de fecundidad adolescente del quintil más pobre cuadruplica la del quintil más rico. Para muchas adolescentes pobres un hijo representa: el objeto de su afecto, pasaje a la adultez, posición social más aceptable y mayor tolerancia social y familiar. En otras oportunidades el embarazo es un intento para escapar de situaciones conflictivas en el hogar.

Según los resultados de la Encuesta Demográfica y de Salud Familiar ENDES Continua 2007-2008 (Instituto Nacional de Estadística e Informática (INEI). “Informe de la Encuesta Demográfica y de Salud Familiar –ENDES Continua 2007-2008), el 13,6 por ciento de las mujeres de 15 a 19 años ya son madres, (10,6 por ciento) o están gestando por primera vez (3,0 por ciento). En el departamento de Lima, según esta encuesta, un 8,6 por ciento, de mujeres menores de edad, ya son madres y un 2,3 por ciento son menores embarazadas por primera vez, haciendo un total de 10,9 por ciento de menores que alguna vez estuvieron embarazadas.

Entre las condiciones sociales del embarazo en menores de edad en el Perú cabe destacar el inicio temprano de las relaciones sexuales, la creciente erotización y liberación sexual, de los medios de comunicación y los entornos sociales, la insuficiente educación sexual, la falta de políticas de salud sexual y reproductiva dirigidas a este grupo de edad, que se traduce en deficiencias en la entrega de anticonceptivos; el abuso sexual y las agresiones sexuales.

Defensorías de los Niños y Adolescentes (DNA)

Se crea en 1992, al promulgarse el Código de los Niños y Adolescentes (Ley N°26102). Norma que promovía la participación conjunta de la Sociedad Civil y el Estado para el logro de los derechos de las niñas, niños y adolescentes de nuestro país; promoviendo a las Defensorías del Niño y Adolescente como un espacio en el que esto se haga realidad. El nuevo Código de los Niños y Adolescentes (Ley N°27337), ratifica la necesidad de contar con este tipo de servicios. De igual modo ambos Códigos señalan que las Defensorías son parte del Sistema Nacional de Atención Integral al Niño y Adolescente. A partir de 1996, el Ministerio de Promoción de la Mujer y Desarrollo Humano – PROMUDEH se convierte en el Ente Rector de este Sistema, teniendo entre sus objetivos el velar por el respeto y el ejercicio de los derechos de las niñas, niños y adolescentes. Desde aquella fecha el PROMUDEH, luego MIMDES y hoy MIMP, a través de la actual Dirección General de Niñas, Niños y Adolescentes, y en específico de la Sub Dirección de Defensorías es la autoridad central del Servicio de Defensorías a nivel Nacional.

Defensorías Municipales (DEMUNAS)

Una de las instituciones promotoras es la Municipalidad provincial, distrital o Centros Poblados Menores, las Defensorías Municipales de los Niños y Adolescentes – DEMUNAS, dependen administrativamente de la Municipalidad y funcionalmente del Ministerio de la Mujer. A nivel nacional el 50% de las municipalidades cuenta con Defensorías. La totalidad de municipios del Callao y Lambayeque brindan el servicio de defensorías, por su parte el 98% de municipios de Lima Metropolitana cuenta con una DEMUNA, es así que, a pesar que las Defensorías Municipales de los Niños y Adolescentes - DEMUNAS, son las más conocidas¹⁰⁹, existen diferentes modelos de Defensorías, de acuerdo a la institución promotora, siempre manteniendo la idea de que sean lo más cercanas a la población posible.

Aunque las DEMUNAS son las Defensorías que atienden la mayor cantidad de casos debido a un mejor soporte institucional por parte de la

Municipalidad Provincial o Distrital, los otros modelos de Defensorías tienen una gran importancia en la vida de los usuarios dependiendo de la legitimidad que le sea reconocida.

Intervención de las defensorías

a) Por medio del mecanismo de la Conciliación Extrajudicial:

Mecanismo alternativo orientado a la solución de conflictos familiares en la que el Defensor, busca promover un acuerdo voluntario entre las partes, en una Defensoría se pueden conciliar tenencia, alimentos y régimen de visitas. En el caso de madres menores de edad, ante la solicitud de ésta, en representación de su hijo, se invita al padre del menor a una audiencia de conciliación. La audiencia de conciliación es el acto orientado a lograr un acuerdo voluntario y satisfactorio entre las partes en conflicto, priorizando lo más conveniente para el niño y adolescente. El plazo máximo de duración de la audiencia de conciliación es de treinta días calendarios, contados a partir de la primera invitación a las partes, el plazo previsto puede ser prorrogado por acuerdo de éstas. El acta de conciliación de las Defensorías es el documento que expresa la manifestación de la voluntad de las partes en la Conciliación Extrajudicial realizadas en dichas Defensorías.

b) Por medio del Compromiso: El compromiso es el acto mediante el cual una o más personas se obligan a restituir los derechos de los niños, niñas y adolescentes o garantizar su cumplimiento. Siempre y cuando los hechos no constituyan falta o delito.

Información General

Los derechos generales y específicos que han sido reconocidos en la Convención sobre los Derechos del Niño, han permitido el desarrollo de diversas líneas de acción en torno a los derechos que les asiste a niñas, niños y adolescentes, como por ejemplo el derecho a la familia, a la protección, a ser escuchado, entre otros.

Cabe resaltar que en esta gama de posibilidades, las acciones de promoción y defensa de los derechos de la niñez y la adolescencia son de esencial importancia, debido a que inciden en la valoración del ser humano y el bienestar familiar.

En tal sentido, al promulgarse el Código de los Niños y Adolescentes (Ley N° 26102) de 1992 se concibe el servicio de Defensorías del Niño y del Adolescente (DNA) con la finalidad de PROMOVER Y PROTEGER los derechos que la legislación reconoce a este sector importante de la población. La DNA se crea como un servicio especializado en temática de infancia y adolescencia y nace como una propuesta descentralizada, toda vez que puede ser implementada por cualquier institución pública o privada, adelantándose así al proceso de descentralización que experimenta el país actualmente.

En el Perú, la labor de las Defensorías del Niño y del Adolescente (DNA) permite sensibilizar a las familias y autoridades sobre la importancia de los derechos de las niñas, niños y adolescentes. Asimismo, contribuye a que el poblador acceda a la justicia y permite el tránsito de una atención meramente legal a una atención integral posibilitando la desjudicialización y restitución de los derechos del niño, niña y adolescente.

El nuevo Código de los Niños y Adolescentes (Ley N° 27337), ratifica la necesidad de contar con este tipo de servicio. De igual modo, ambos Códigos, señalan que las Defensorías son parte del Sistema Nacional de Atención Integral al Niño y el Adolescente (SNAINA)

El SNAINA es el conjunto de instituciones que formulan, ejecutan y evalúan las acciones desarrolladas para la protección y promoción de los derechos de la niñez y la adolescencia.

A partir de 1996, el Ministerio de Promoción de la Mujer y del Desarrollo Humano (PROMUDEH) se convierte en el Ente Rector de este Sistema. Y desde aquella fecha, el PROMUDEH, hoy MIMDES, a través de la actual

Dirección de Niñas, Niños y Adolescentes (DINNA), y en especial de la Sub Dirección de Defensorías (SDD), es la autoridad central del servicio de Defensorías a nivel nacional. Situación claramente definida en el actual Código de los Niños y Adolescentes, de ahí el compromiso del MIMDES de trabajar por su fortalecimiento para lograr un servicio de calidad.

El presente folleto “Conociendo el Servicio de la Defensoría del Niño y del Adolescente”, tiene como objetivo principal convertirse en un material de consulta útil y práctico dirigido a defensores y personas interesadas en conocer el servicio con la finalidad de contribuir a la labor diaria que cumplen los DNA en todo el país.

¿Qué es la Defensoría del Niño y del Adolescente - DNA?

La Defensoría del Niño y del Adolescente (DNA) es un servicio gratuito, encargado de PROMOVER, DEFENDER Y VIGILAR el cumplimiento de los derechos que la ley reconoce a los niños, niñas y adolescentes.

¡Este servicio es de carácter gratuito!

¿Quién puede formar una DNA? ¿Dónde podemos encontrar una DNA?

Lo pueden hacer las instituciones públicas o privadas, así como las organizaciones de la Sociedad Civil, que se muestren interesadas en la situación de la niñez y la adolescencia y estén dispuestas a brindar un buen servicio.

Esto significa que no sólo se deben preocupar por su creación, sino también, por su adecuado funcionamiento y sobre todo, por la calidad de su atención.

La institución que conforma e impulsa una DNA es denominada “INSTITUCIÓN PROMOTORA”. Las Defensorías dependen administrativa y económicamente de ellas.

Las podemos encontrar en diferentes instituciones; sin embargo, su nombre puede variar dependiendo de la INSTITUCIÓN PROMOTORA:

- a) Defensorías del Niño y del Adolescente que funcionan en las Instituciones Educativas: conocidas como Defensorías Escolares del Niños y el Adolescentes.
- b) Defensorías del Niño y del Adolescente de iglesias: tanto Católicas como de otros credos.
- c) Defensorías del Niño y del Adolescente Comunes: conformadas por Organizaciones Sociales de Base o Asociaciones Comunes.
- d) Defensorías del Niño y del Adolescente conformadas por Organizaciones No Gubernamentales (ONG).
- e) Defensorías del Niño y del Adolescente de los Municipios: conocidas como DEMUNA (Defensorías Municipal del Niño y del Adolescente) que funcionan en las Municipalidades Provinciales, Distritales o de Centros Poblados Menores.

Además, si bien estas Defensorías son las más conocidas, existen otras que funcionan en Centros de Salud, la Policía Nacional, Universidades, etc.

¿Quiénes pueden integrar una DNA?

La Defensoría puede estar integrada por profesionales o personas de la comunidad debidamente capacitadas para administrar su adecuado funcionamiento. Asimismo, puede contar con personal de apoyo que también haya recibido la capacitación respecto al funcionamiento del servicio. ¿Cómo están conformadas las DNA?

En la búsqueda de un orden que resulte adecuado en la práctica, la estructura de una Defensoría podría ser la siguiente:

El Responsable

Es una persona reconocida por la comunidad. Asimismo, puede ser un representante (defensor o trabajador) de la institución u organización promotora que fue elegido para desempeñar el cargo. Entre sus funciones podemos mencionar:

- a) Es el encargado del registro y organización de la DNA. Así como de su funcionamiento en general.
- b) Es el representante de la Defensoría y está facultado para coordinar acciones con otras instituciones que prestan servicios de atención en su comunidad a las niñas, niños y adolescentes.

Los Defensores

Son profesionales de cualquier disciplina, de preferencia que este relacionada con las ciencias humanas y sociales. En los lugares en donde no se cuente con profesionales o en las instituciones que por su naturaleza no este integrada por estos, los Defensores podrán ser personas reconocidas por la comunidad, debidamente acreditadas para el ejercicio de sus funciones.

Entre sus funciones podemos mencionar:

- a) Recibir, analizar y plantear alternativas de solución a los casos presentados ante la DNA.
- b) Realizar el seguimiento de los casos y ejecutar acciones de promoción vinculadas a los derechos de las niñas, niños y adolescentes.

Los Promotores Defensores

Son niñas, niños, adolescentes y adultos de la comunidad que han sido capacitados para desempeñar las funciones propias del servicio, y han asumido voluntariamente la responsabilidad y el compromiso de apoyar el trabajo de la Defensoría del Niño y el Adolescente.

Entre sus funciones podemos mencionar:

- a) Apoyar en las prestación del servicio de la Defensoría, y
- b) Detectar y derivar los casos que requieran pronta atención hacia la DNA.

Personal de apoyo

Está conformado por personal administrativo y profesional que colabore con el servicio y no tenga la condición de responsable, defensor ni promotor-defensor.

Entre sus funciones podemos mencionar:

Apoyar en la atención y seguimiento de los casos. ¿Qué principios guían su accionar?

Los enunciados en el Código de los Niños y Adolescentes y en especial los siguientes:

- a) El Interés Superior del Niño y del Adolescente, principio que obliga a las autoridades públicas y privadas a otorgarle prioridad, durante su intervención, a los derechos e intereses de los niños, niñas y adolescentes y optar por éstos cuando exista conflicto entre otros de igual jerarquía, haciéndolos prevalecer.
- b) El Niño Como Sujeto de Derecho, principio que reconoce a las niñas, niños y adolescentes como personas con derechos al igual que todo ser humano.
- c) La Imparcialidad, principio que exige al defensor actuar sin ninguna clase de discriminación o favoritismo hacia las partes que intervienen en el procedimiento. El defensor debe otorgar una atención basada en el respeto de los derechos, teniendo en cuenta el principio del interés superior del niño y el ordenamiento jurídico.

d) La Confidencialidad, principio que establece que la información vinculada a un caso es reservada.

e) Impulso de Oficio, principio que permite a los integrantes de una Defensoría impulsar y dirigir acciones preventivas o actuar apenas tengan conocimiento de la vulneración de un derecho de las niñas, niños y adolescentes; siendo considerados responsables de cualquier demora si no ejecutan una acción oportuna. ¿Cuáles son los ejes que orientan las funciones de las DNA?

Promoción

Es el despliegue de acciones planificadas, orientadas a cambiar la forma de pensar y actuar de las personas, brindándoles la información necesaria, y buscando, por ejemplo, lograr el cumplimiento de los Derechos de las niñas, niños y adolescentes.

Defensa

La defensa de los derechos se concretiza a través de la atención de los casos que llegan a la Defensoría. La atención es el despliegue de acciones orientadas a restituir los derechos de las niñas, niños y adolescente, que han sido vulnerados o corren riesgo de serlo.

El Procedimiento de Atención de casos, involucra cinco etapas: Recepción, Calificación, Acciones dispuestas, Seguimiento y Conclusión del procedimiento.

Cabe señalar que la DNA, no puede intervenir cuando el caso se encuentra tramitando en el poder judicial.

Vigilancia

Acciones orientadas a informar y movilizar a la población a efectos que vigilen que las autoridades cumplan sus funciones. ¿Cuáles son las funciones de la DNA?

Las funciones de las DNA están establecidas en el artículo 45° del Nuevo Código de los Niños y Adolescentes; estas son:

- a) Conocer la situación de las niñas, niños y adolescentes que se encuentran en instituciones públicas y privadas;
- b) Intervenir cuando se encuentren amenazados o vulnerados sus derechos para hacer prevalecer el principio del interés superior;
- c) Promover el fortalecimiento de los lazos familiares. Para ello puede efectuar conciliaciones extrajudiciales entre cónyuges, padres y familiares, sobre alimentos, tenencia y régimen de visitas, siempre que no existan procesos judiciales sobre estas materias;
- d) Conocer de la colocación familiar;
- e) Fomentar el reconocimiento voluntario de la filiación;
- f) Coordinar programas de atención en beneficio de los niños y adolescentes que trabajan;
- g) Brindar orientación multidisciplinaria a la familia para prevenir situaciones críticas, siempre que no existan procesos judiciales previos; y
- h) Denunciar ante las autoridades competentes las faltas y delitos cometidos en agravio de los niños y adolescentes. ¿Quiénes pueden acudir a una DNA?
- i) Los propios NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES
- j) Sus familiares
- k) Cualquier persona que conozca de una situación o problema que atente contra los derechos de los niños, niñas y adolescentes. ¿Cuáles son las estrategias básicas que utilizan las DNA en su trabajo?

l) Conforman y/o forman parte de las Redes de Servicio o Comités de Vigilancia Local, a fin de complementar y articular el trabajo que realizan.

m) Propician acciones de movilización y sensibilización comunitaria a nivel local, involucrando tanto a las familias como a las autoridades y miembros de instituciones.

n) Mantienen contacto permanente con la comunidad, conociéndola y facilitando su acceso. PARA LA ATENCIÓN DE CASOS LA DEFENSORÍA DEL NIÑO Y DEL ADOLESCENTE – DNA REALIZA LAS SIGUIENTES ACCIONES:

La atención de un caso en la DNA, involucra cinco etapas: Recepción, Calificación, Acciones dispuestas, Seguimiento y Conclusión del procedimiento.

A. Recepción

Es la etapa del procedimiento a partir del cual la DNA toma conocimiento del caso de manera verbal o escrita, las mismas que podrán ser a título personal o de forma anónima, o de oficio.

B. Calificación

Es la etapa en la cual el defensor evalúa el caso y determina la acción a seguir.

La calificación deberá realizarse en el término de las 24 horas de haber sido recibida la denuncia. Cuando se requiera una mayor indagación sobre los hechos, el plazo no podrá excederse de siete (07) días hábiles contados a partir de la recepción del caso.

C. Acciones Dispuestas

Es la etapa, en la cual el Defensor puede implementar los siguientes mecanismos de solución, como resultado de la calificación del caso:

a) La Orientación

Es el mecanismo de atención, mediante el cual el Defensor proporciona información variada sobre temas generales o específicos relacionados con los derechos de los niños, niñas y adolescentes.

b) La Derivación

Es el proceso formal de traslado de un caso a una institución pública o privada u a otra DNA, para su atención.

c) La Denuncia

Es la notificación que hace el Defensor a la instancia competente más cercana, frente a la presunción de faltas o delitos cometidos en agravio de niñas, niños y adolescentes. Esta notificación deberá ser por escrito y será redactada señalando los hechos como PRESUMIBLES.

d) La Conciliación Extrajudicial

Mecanismo alternativo orientado a la solución de determinados conflictos familiares. Para esto se cuenta con la participación del defensor, quien promueve un acuerdo voluntario entre las partes, atendiendo al principio del Interés Superior de la niña, niño o adolescente y dentro de lo que la Ley permite.

e) El Compromiso

Es el acto mediante el cual una o más personas son obligas a restituir los derechos de los niños, niñas y adolescente o garantizar su cumplimiento. Siempre y cuando, los hechos no constituyan falta o delito

f) Las Gestiones administrativas

Son acciones específicas que se realizan para la atención de un caso ante las instituciones que incurren en una infracción. Asimismo, se consideran gestiones administrativas las acciones de coordinación que se despliegan

para la incorporación de los niños, niñas y adolescentes en los programas sociales que se diseñan para su atención, en su localidad.

D. Seguimiento

Es el conjunto de acciones que realiza el Defensor a fin de:

- a) Verificar los avances en el cumplimiento de los acuerdos.
- b) Realizar los ajustes de estrategias para alcanzar los resultados previstos, lo que supone evaluar el cumplimiento de los acuerdos y en caso de no estar cumpliéndose, recomendar soluciones y correctivos.
- c) Lograr el total cumplimiento de los acuerdos en favor de las niñas, niños y adolescentes.
- d) Identificar las limitaciones y dificultades.

E. Conclusión del Procedimiento

El procedimiento concluye con un informe del Responsable. Además, se podrá dar por finalizado el procedimiento de atención de casos cuando:

- a) Luego de transcurridos los 6 meses luego de disponerse el seguimiento.
- b) Cuando el que informó del caso a la DNA expresa su voluntad de no seguir con el procedimiento. Esta solicitud sólo procede si el derecho o interés de la niña, niño o adolescente vulnerado o puesto en peligro, ha sido atendido por otra institución de defensa.
- c) Por abandono de las partes que intervienen en el procedimiento.

¿En qué casos o situaciones puede intervenir la DNA?

Por medio del mecanismo de la conciliación.

Las DNA pueden intervenir utilizando este mecanismo cuando surgen problemas en los siguientes temas:

a) Alimentos

Es todo lo necesario para el sustento; habitación; vestido; educación; instrucción y capacitación para el trabajo; asistencia médica; recreación de la niña, niño y adolescente; así como los gastos embarazo de la madre, desde la concepción hasta la etapa de post-parto.

b) Tenencia

Es un derecho de la patria potestad, por el cual uno de los progenitores, el padre o la madre, asume el cuidado de la niña, niño o adolescente, y vive con él. La Defensoría interviene cuando dichos padres están separados y desean determinar de común acuerdo, quien asumirá la responsabilidad de criar al niño, niña o adolescente.

c) Régimen de Visitas

El padre o la madre que no vive con sus hijos, tiene derecho a visitarlos. Los días y horas de visita se establecerán previo acuerdo de ambas partes.

Importante:

Se concilia siempre y cuando no existan procesos judiciales en trámite, ni concluidos sobre el mismo caso, ni cuando constituya falta o delito.

b) Reconocimiento voluntario de filiación extrajudicial

Es el reconocimiento voluntario del progenitor o progenitora ante los Registros Civiles de un niño o niña como su hijo. La filiación de un hijo o hija, sólo surge a partir de la firma en la partida o acta de nacimiento por parte del padre o la madre, ya sea en el momento de la inscripción o en acto posterior.

Por medio de gestiones administrativas:

Cuando se trate de:

Derecho a la identidad

El niño y el adolescente tienen derecho a la identidad, lo que incluye el derecho a tener un nombre, a adquirir una nacionalidad y, en la medida de lo posible, a conocer a sus padres y llevar sus apellidos.

Cuando el defensor conozca que la imagen o identidad de un niño, niña o adolescente involucrado como víctima, autor, partícipe o testigo de una infracción, falta o delito; ha sido revelada a través de los medios de comunicación, deberá dar a conocer la situación a las autoridades competentes.

Inscripción de Nacimiento.

Es el acto administrativo que se realiza ante la instancia de la Oficina de Registro de Estado Civil del Municipio o la Oficina Registral RENIEC, mediante el cual el Estado reconoce legalmente la existencia de una persona.

La inscripción del nacimiento puede darse de manera oportuna o en forma extemporánea.

Sólo en caso de abandono, orfandad, ausencia de familiares o desconocimiento de los padres, el defensor puede solicitar dicha inscripción.

Por medio del compromiso.

Cuando se trata de:

a) Normas de comportamiento

Son reglas o pautas que están orientadas a resguardar los derechos y obligaciones de las niñas, niños y adolescentes. Estas normas pueden aplicarse tanto a los padres como a las niñas, niños y adolescentes, siempre que no impliquen violencia. A través de las normas de conducta se promueve que la o las partes asuman obligaciones o se mejoren las relaciones personales.

Derecho a la Educación.

El niño y el adolescente tienen derecho a una educación integral y de calidad. El defensor deberá velar porque éste sea matriculado en una Institución Educativa y en el grado que según su edad y la Ley le corresponda. Asimismo, deberá cuidar que se efectúe en el plazo de inicio del año escolar.

Cabe resaltar que la educación es un derecho fundamental de la persona y de la sociedad y que el Estado está en el deber garantizar el ejercicio de este derecho y la universalización de la educación básica.

Derecho a la libertad personal

El niño y el adolescente tienen derecho a la libertad personal, por lo tanto, no podrán ser detenidos o privados de ésta, por ningún motivo, salvo los casos de detención por mandato judicial o de flagrante infracción a la ley penal.

Detenciones Arbitrarias

El niño y el adolescente tienen derecho a no ser retenido sin mandato judicial y sin que se haya comprobado que cometió una infracción flagrante. Del mismo modo, en los casos cuando pese a existir un mandato de detención han transcurrido más de 24 horas detenido y no ha sido puesto a disposición de la autoridad judicial competente.

En los casos de violencia familiar

En estos casos es necesario precisar que la actuación de las Defensorías ha variado y está prohibida a realizar conciliaciones extrajudiciales sobre violencia familiar.

De llegar un caso de este tipo a la Defensoría, ésta deberá hacer la derivación o denuncia correspondiente. Su intervención será para derivar o denunciar el caso según corresponda. Asimismo, puede brindar el apoyo

necesario a los involucrados en la violencia, a través de la orientación, la asesoría legal, las coordinaciones que permitan la derivación para la atención especializada, etc.

Además, debemos destacar la labor preventiva que realiza la Defensoría, a través de sus acciones de promoción del derecho al buen trato que tiene toda persona.

En los casos de abandono de las niñas, niños y adolescentes

En los casos de abandono de niñas, niños y adolescentes la actuación de las Defensorías se dirige a tomar conocimiento de estos casos para derivarlos hacia la autoridad competente (Juzgado de Familia), a fin que se tomen las medidas pertinentes de protección.

Para cumplir con su labor de promoción de derechos de los niños, niñas y adolescentes, la Defensoría puede realizar las siguientes acciones:

Organizan campañas

Las campañas son intervenciones que involucran la realización de diversas actividades dirigidas a cumplir un determinado objetivo en torno a un tema o problemática específica. Además se desarrollan con un público específico en un tiempo limitado y trabajan un mensaje. Pueden considerar actividades de elaboración de material, talleres, charlas, etc.

Es importante tener en cuenta que el éxito de una campaña radica en la capacidad de movilizar los recursos humanos e institucionales que existan en la localidad, lo que implica un efecto masivo y de amplia cobertura.

Es muy importante tener presente que:

- a) Cuando nosotros llevamos a cabo actividades de promoción, estamos generando en el público curiosidad o necesidad de acudir al servicio. Por tal motivo, la Defensoría debe estar preparada para atender al

público y hacerlo de manera adecuada. El trabajo en red es útil para garantizar esta respuesta.

- b) Para que nuestras acciones de promoción sean exitosas es muy importante que sean aceptadas por el público al cual se dirigen. Por tal motivo, conocer e identificar las características de la gente es muy importante.

Elaboran Materiales de difusión

Los materiales pueden ser de carácter informativo o educativo, a fin de ser consultados las veces que sea necesario. Pueden producirse afiches, volantes, trípticos, folletos, manuales, boletines, revistas, historietas, etc. Sirven para dar a conocer derechos determinados y realizar acciones educativas.

Organizan Talleres

Los talleres son espacios de intercambio dinámico de información y conocimientos. Por lo general son jornadas de trabajo en las cuales los participantes conversan y realizan ejercicios prácticos en relación a un tema. Esta dinámica es dirigida por un especialista en la materia.

Organizan Charlas

Las charlas son espacios de comunicación directa con integrantes del público objetivo. En esta dinámica, por lo general, hay un expositor que se dirige a un grupo determinado de personas, para tocar un tema específico.

Realizan Trabajo con Medios de Comunicación Masivos y Comunitarios

Esta actividad busca colocar un tema con su respectivo mensaje en la agenda de los medios de comunicación masivos locales (televisión, radio, diarios, etc) más consumidos por nuestro público objetivo. Además de los pasacalles, desfiles, altoparlantes, etc, que son medio que rescata los

espacios comunales. ¿QUÉ PASOS DEBEN SEGUIRSE PARA FORMAR UNA DEFENSORÍA DEL NIÑO Y DEL ADOLESCENTE - DNA?

Las instituciones públicas o privadas u organizaciones de la sociedad civil deben cumplir con los requisitos y proceso de conformación que a continuación señalaremos.

Antes debemos aclarar que, si la iniciativa de tener una Defensoría parte de un grupo de personas, éstas deben identificar o constituir una organización que pueda convertirse en la Institución Promotora del servicio.

Pasos a seguir:

- a) Definir y asegurar los recursos financieros y humanos con los que contará la Defensoría. Por ejemplo, la instancia que quiera conformar una DNA deberá convocar y asegurar la permanencia del personal necesario para el servicio, además de cubrir los costos de los materiales de oficina, formatos a utilizar y gastos para las gestiones que deban llevarse a cabo.
- b) Definir la ubicación y el local donde funcionará la DNA, esto quiere decir que la Institución Promotora deberá conseguir y garantizar un local en el que pueda funcionar regularmente la DNA.
- c) Establecer el horario de atención al público, que sea acorde a las características de la comunidad en la que se inserta.
- d) Asegurar que todos los miembros del equipo sean capacitados en el servicio de DNA.
- e) Planificar el trabajo que se va a realizar y plasmarlo en un documento.
- f) Registrar a la DNA en la Sub Dirección de Defensorías (SDD) de la Dirección de Niñas, Niños y Adolescentes (DINNA) del Ministerio de la Mujer y Desarrollo Social (MIMDES).

g) Establecer redes de trabajo con aquellas instituciones de la comunidad con las cuales se puedan realizar acciones conjuntas en bien de la niñez y la adolescencia de la comunidad. Por ejemplo la Municipalidad, la Parroquia, etc.

h) Inaugurar la DNA en acto público para que la comunidad conozca de su existencia. ¿Por qué es importante registrar a las DNA?

Porque el registro le brinda respaldo legal a todas las acciones que lleve a cabo la DNA.

Según lo establecido en el artículo 46° del Código de los Niños y Adolescentes “Las instituciones públicas y privadas de atención a los niños y adolescentes, organizarán la Defensoría de acuerdo a los servicios que prestan y solicitarán su inscripción ante el PROMUDEH” (ahora MIMDES).

Para efectos de esta inscripción la Oficina de la Sub Dirección de Defensorías (SSD) cuenta con el procedimiento para el Registro de Defensorías del Niño y del Adolescente, además de una Base de Datos que incluye información de las Defensorías a nivel nacional, la misma que contiene datos sobre las DNA registradas, las no registradas y de las que han vencido dicho Registro. ¿Qué necesitamos para registrar a las DNA?

- a) Solicitud de registro dirigida a la Subdirección de Defensorías (SDD) firmada por la máxima autoridad de la institución promotora de la DNA
- b) Ficha Única de Registro (FUR), que tiene carácter de declaración jurada, la misma que podrá ser recabada de forma gratuita en la en la SDD o en la web del MIMDES.
- c) El Organigrama, que permita visualizar la ubicación de la DNA en la institución promotora y su organización interna.
- d) El Reglamento Interno que norme el funcionamiento de la DNA Código
- e) El Plan de Trabajo vigente de la DNA (orientado a cumplir con los fines y funciones que establece el Código de los Niños y Adolescentes y las normas especiales que señalen).

- f) Copia del documento que acredite la capacitación de los miembros que integran la DNA en la temática de los derechos las Niñas, Niños y Adolescentes ¿Qué es la Sub Dirección de Defensorías - SDD?

La Sub Dirección de Defensoría (SDD) es la encargada de proponer las normas y políticas nacionales, así como promover, coordinar y supervisar el servicio prestado por las DNA a nivel nacional.

La SDD depende de la Dirección de Niñas, Niños y Adolescentes (DINNA) y sus acciones se orientan a lograr el objetivo de fortalecer el servicio de Defensorías del Niño y del Adolescente (DNA).

¿Qué vínculo existe entre las DNA y el MIMDES?

El Código de los Niños y Adolescentes señala que las Defensorías forman parte del Sistema Nacional de Atención Integral al Niño y el Adolescente (SNAINA). Además, establece que el PROMUDEH, hoy MIMDES dirige este sistema, razón por la cual, existe un vínculo funcional entre las Defensorías del Niño y el Adolescente (DNA) y el MIMDES; en especial con la Sub Dirección de Defensorías (SDD) de la Dirección de Niñas, Niños y Adolescentes (DINNA); aun cuando dichas Defensorías, no pertenecen orgánicamente al Ministerio, sino, a las instituciones que promueven su creación. En tal sentido, el MIMDES es la autoridad central del servicio de Defensorías del Niño y el Adolescente a nivel nacional.

Normas que Amparan a las Defensorías Del Niño y Del Adolescente - DNA

- a) La Constitución Política del Perú.
- b) La Convención sobre los Derechos del Niño.
- c) El Nuevo Código de los Niños y Adolescentes - Ley N° 27337
- d) Ley de Organización y Funciones del Ministerio de la Mujer y Desarrollo Social - Ley N° 27793

- e) Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972
- f) Ley que Faculta a las Defensorías del Niño y el Adolescente a Realizar Conciliaciones Extrajudiciales con Título de Ejecución - Ley N° 27007
- g) Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de la Mujer y Desarrollo Social, aprobado mediante Decreto Supremo N° 011-2004-MIMDES
- h) Reglamento de la Ley N° 27007, aprobado mediante Decreto Supremo N° 006-99-PROMUDEH y modificado con Decreto Supremo N° 007-2004-MIMDES
- i) Reglamento del Servicio de Defensorías del Niño y el Adolescente, aprobado por Resolución Ministerial N° 234-99-PROMUDEH.
- j) Guía de Procedimientos de Atención de Casos para las Defensorías del Niño y el Adolescente, aprobado por Resolución Ministerial No 669-2006-MIMDES.

2.4 Definición de términos básicos

La autoridad paterna. Los hijos legítimos deben obediencia y respeto a su padre, esta regla es aplicable tanto a hijos extramatrimoniales como a los adoptivos, situados hoy en posición simétrica a la de los legítimos para todos los efectos legales

La patria potestad. Es un conjunto de derechos que la ley concede a los padres de familia para facilitarles el cumplimiento de sus deberes; como representantes estos del hijo no emancipado, podrán ellos administrar y usufructuar sus bienes. La patria potestad pueden ejercerla, conjuntamente, ambos padres, y ambos gozarán por iguales partes del usufructo de los bienes de la familia.

El derecho de alimentos: los alimentos son complejos, y comprenden el sustento adecuado de la persona del alimentario, la habitación, el vestido, la educación, el servicio médico y de salud, a la recreación, etc.

En materia penal. Tenemos los casos de delito de omisión de asistencia familiar (artículo 149 del Código Penal), abandono de mujer embarazada (artículo 150 del C.P.), los delitos en que el parentesco consanguíneo constituye un agravante de la pena (parricidio: artículo 107 del C.P.; violación de menores: artículo 173, último párrafo, del C.P.), etc.

CAPÍTULO III:

3.1. PRESENTACIÓN, ANÁLISIS E INTERPRETACIÓN DE RESULTADOS:

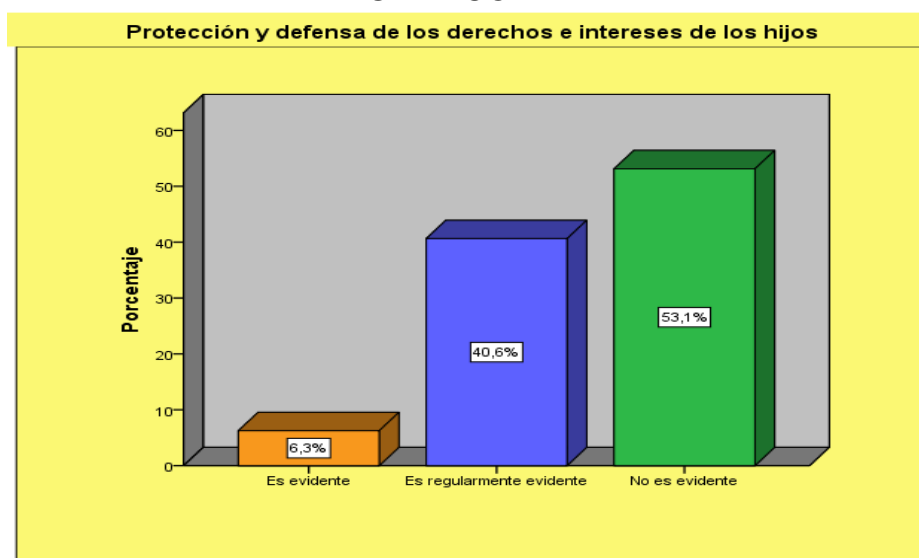
3.1. Análisis de Tablas y Gráficos

TABLA N° 1

RESULTADOS DE LA DIMENSIÓN PROTECCIÓN Y DEFENSA DE LOS DERECHOS E INTERESES DE LOS HIJOS					
		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	Es evidente	2	6,3	6,3	6,3
	Es regularmente evidente	13	40,6	40,6	46,9
	No es evidente	17	53,1	53,1	100,0
	Total	32	100,0	100,0	

Fuente: Cuestionario sobre patria potestad.

GRÁFICO N° 1



Fuente: Cuestionario sobre patria potestad

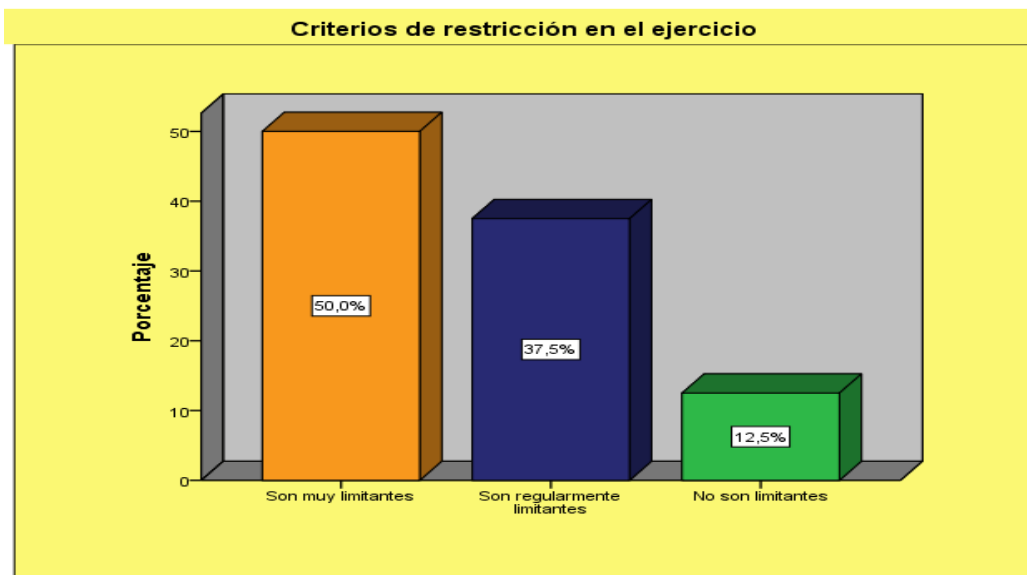
Al observar el contenido de la tabla N° 1 y gráfico N° 1 los resultados del cuestionario aplicado a una muestra representativa de 32 trabajadores de la Defensoría Municipal del Niño, Niña y Adolescente – DEMUNA, Sede Central Lima, respecto a la variable patria potestad, en la dimensión protección y defensa de los derechos e intereses de los hijos; 2, que representa el 6,3% manifiesta que es evidente; mientras que 13, que equivale al 40,6%, manifiesta que es regularmente evidente y 17, que representa al 53,1% manifiesta que no es evidente; ello nos lleva a concluir que la mayoría de la muestra afirma que no es evidente, la protección y defensa de los derechos e intereses de los hijos en la DEMUNA Sede Central Lima.

TABLA N° 2

RESULTADOS DE LA DIMENSIÓN CRITERIOS DE RESTRICCIÓN EN EL EJERCICIO					
		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	Son muy limitantes	16	50,0	50,0	50,0
	Son regularmente limitantes	12	37,5	37,5	87,5
	No son limitantes	4	12,5	12,5	100,0
	Total	32	100,0	100,0	

Fuente: Cuestionario sobre patria potestad

GRÁFICO N° 2



Fuente: Cuestionario sobre patria potestad

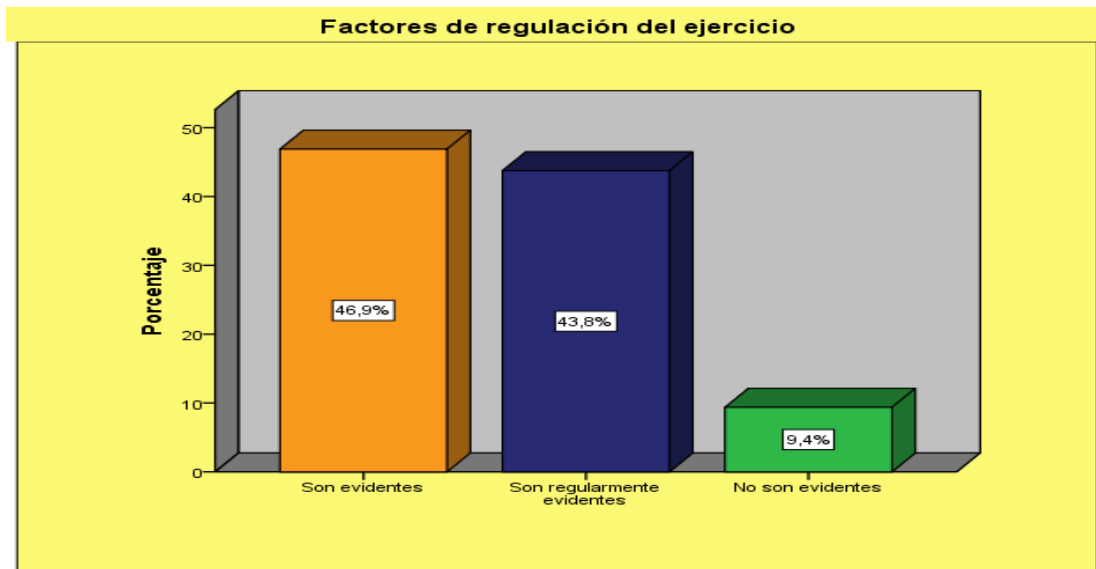
Al observar el contenido de la tabla N° 2 y gráfico N° 2 los resultados del cuestionario aplicado a una muestra representativa de 32 trabajadores de la Defensoría Municipal del Niño, Niña y Adolescente – DEMUNA, Sede Central Lima, respecto a la variable patria potestad, en la dimensión criterios de restricción en el ejercicio; 16, que representa el 50,0% manifiesta que son muy limitantes; mientras que 12, que equivale al 37,5%, manifiesta que son regularmente limitantes y 4, que representa al 12,5,8% manifiesta que no son limitantes; ello nos lleva a concluir que la mayoría de la muestra afirma que son muy limitantes, los criterios de restricción en el ejercicio en la DEMUNA Sede Central Lima.

TABLA N° 3

RESULTADOS DE LA DIMENSIÓN FACTORES DE REGULACIÓN DEL EJERCICIO					
		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	Son evidentes	15	46,9	46,9	46,9
	Son regularmente evidentes	14	43,8	43,8	90,6
	No son evidentes	3	9,4	9,4	100,0
	Total	32	100,0	100,0	

Fuente: Cuestionario sobre patria potestad

GRÁFICO N° 3



Fuente: Cuestionario sobre patria potestad

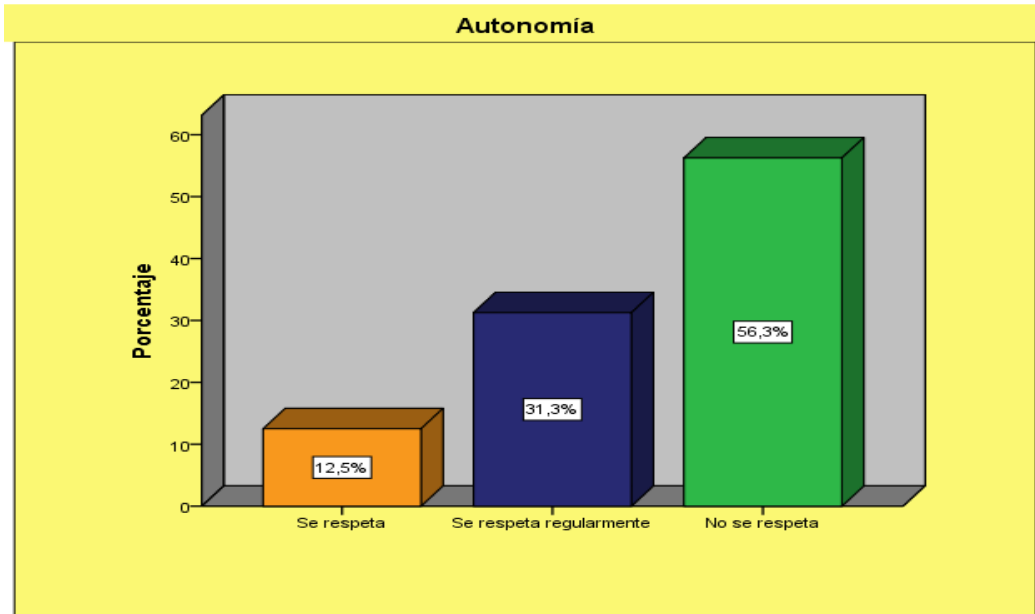
Al observar el contenido de la tabla N° 3 y gráfico N° 3 los resultados del cuestionario aplicado a una muestra representativa de 32 trabajadores de la Defensoría Municipal del Niño, Niña y Adolescente – DEMUNA, Sede Central Lima, respecto a la variable patria potestad, en la dimensión factores de regulación del ejercicio; 15, que representa el 46,9% manifiesta que son evidentes; mientras que 14, que equivale al 43,8%, manifiesta que son regularmente evidentes y 3, que representa al 9,4% manifiesta que no son evidentes; ello nos lleva a concluir que la mayoría de la muestra afirma que no son evidentes, los factores de regulación del ejercicio en la DEMUNA Sede Central Lima.

TABLA N° 4

RESULTADOS DE LA DIMENSIÓN AUTONOMÍA					
		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	Se respeta	4	12,5	12,5	12,5
	Se respeta regularmente	10	31,3	31,3	43,8
	No se respeta	18	56,3	56,3	100,0
	Total	32	100,0	100,0	

Fuente: Cuestionario sobre capacidad de discernimiento

GRÁFICO N° 4



Fuente: Cuestionario sobre capacidad de discernimiento

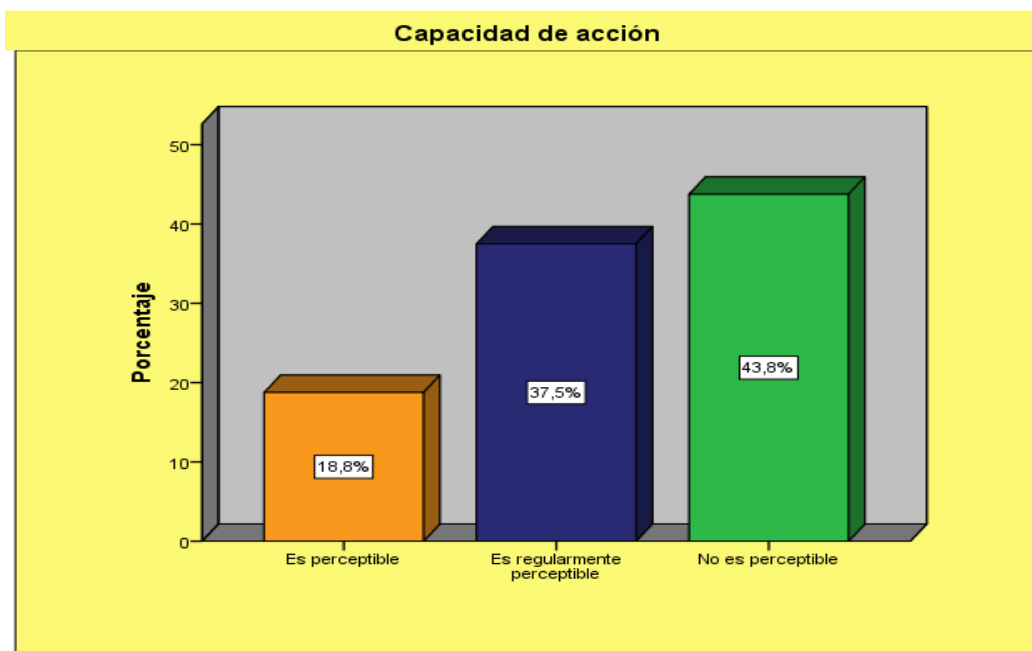
Al observar el contenido de la tabla N° 4 y gráfico N° 4 los resultados del cuestionario aplicado a una muestra representativa de 32 trabajadores de la Defensoría Municipal del Niño, Niña y Adolescente – DEMUNA, Sede Central Lima, respecto a la variable capacidad de discernimiento, en la dimensión autonomía; 4, que representa el 12,5% manifiesta que se respeta; mientras que 10, que equivale al 31,3%, manifiesta que se respeta regularmente y 18, que representa al 56,3% manifiesta que no se respeta; ello nos lleva a concluir que la mayoría de la muestra afirma que no se respeta, autonomía en la DEMUNA Sede Central Lima.

TABLA N° 5

RESULTADOS DE LA DIMENSIÓN CAPACIDAD DE ACCIÓN					
		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	Es perceptible	6	18,8	18,8	18,8
	Es regularmente perceptible	12	37,5	37,5	56,3
	No es perceptible	14	43,8	43,8	100,0
	Total	32	100,0	100,0	

Fuente: Cuestionario sobre capacidad de discernimiento

GRÁFICO N° 5



Fuente: Cuestionario sobre capacidad de discernimiento

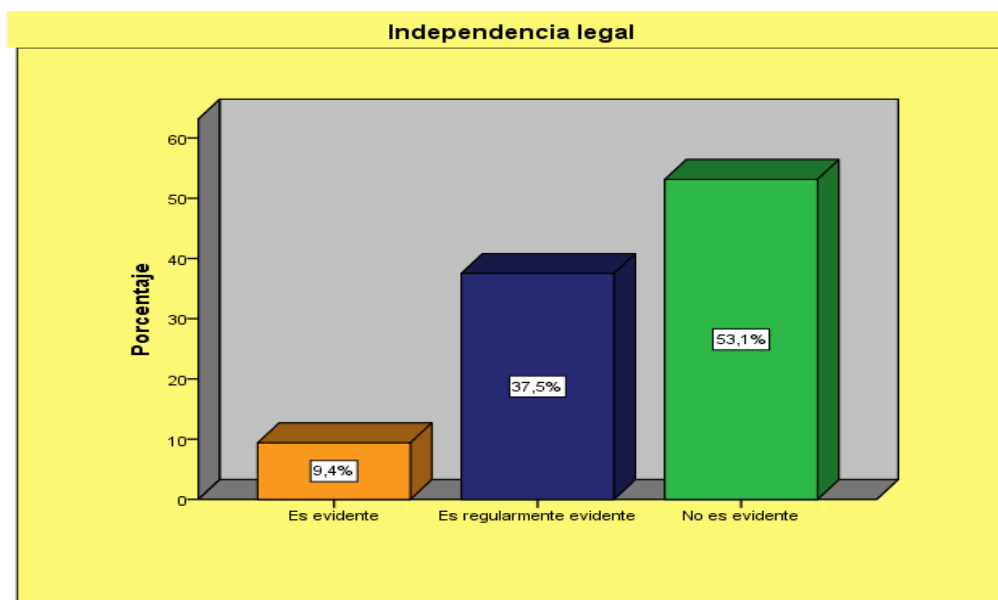
Al observar el contenido de la tabla N° 5 y gráfico N° 5 los resultados del cuestionario aplicado a una muestra representativa de 32 trabajadores de la Defensoría Municipal del Niño, Niña y Adolescente – DEMUNA, Sede Central Lima, respecto a la variable capacidad de discernimiento, en la dimensión capacidad de acción; 6, que representa el 18,8% manifiesta que es perceptible; mientras que 12, que equivale al 37,5%, manifiesta que es regularmente perceptible y 14, que representa al 43,8% manifiesta que no es perceptible; ello nos lleva a concluir que la mayoría de la muestra afirma que no es perceptible, capacidad de acción en la DEMUNA Sede Central Lima.

TABLA N° 6

RESULTADOS DE LA DIMENSIÓN INDEPENDENCIA LEGAL					
		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	Es evidente	3	9,4	9,4	9,4
	Es regularmente evidente	12	37,5	37,5	46,9
	No es evidente	17	53,1	53,1	100,0
	Total	32	100,0	100,0	

Fuente: Cuestionario sobre capacidad de discernimiento

GRÁFICO N° 6



Fuente: Cuestionario sobre capacidad de discernimiento

Al observar el contenido de la tabla N° 6 y gráfico N° 6 los resultados del cuestionario aplicado a una muestra representativa de 32 trabajadores de la Defensoría Municipal del Niño, Niña y Adolescente – DEMUNA, Sede Central Lima, respecto a la variable capacidad de discernimiento, en la dimensión independencia legal; 3, que representa el 9,4% manifiesta que es evidente; mientras que 12, que equivale al 37,5%, manifiesta que es regularmente evidente y 17, que representa al 53,1% manifiesta que no es evidente; ello nos lleva a concluir que la mayoría de la muestra afirma que no es evidente, la independencia legal en la DEMUNA Sede Central Lima..

PRUEBA DE HIPÓTESIS.

Después de procesar los resultados obtenidos de cada variable y sus dimensiones correspondientes a través del programa SPSS 24, se obtuvo los siguientes valores como coeficientes:

Respecto a la hipótesis general:

H_i Existe una relación significativa entre la patria potestad y la capacidad de discernimiento en madres menores en la Defensoría Municipal del Niño, Niña y Adolescente – DEMUNA – Lima 2017.

H_0 No existe una relación significativa entre la patria potestad y la capacidad de discernimiento en madres menores en la Defensoría Municipal del Niño, Niña y Adolescente – DEMUNA – Lima 2017.

Toma de decisión

Se puede apreciar en la tabla N° 7 que, al correlacionar los resultados totales de las variables la patria potestad y la capacidad de discernimiento, se obtiene un valor de Rho de Spearman =0,916; lo que indica que existe una correlación positiva alta; en consecuencia se rechaza la hipótesis nula y se acepta la hipótesis de investigación. Tal como se evidencia en el siguiente cuadro de correlación, a través del software SPSS 24:

TABLA N° 7

CORRELACIÓN DE LA HIPÓTESIS GENERAL				
			Patria Potestad	Capacidad de Discernimiento
Rho de Spearman	Patria Potestad	Coeficiente de correlación	1,000	,916**
		Sig. (bilateral)	.	,000
		N	32	32
	Capacidad de Discernimiento	Coeficiente de correlación	,916**	1,000
		Sig. (bilateral)	,000	.
		N	32	32

** . La correlación es significativa en el nivel 0,01 (2 colas).

Respecto a las hipótesis específicas:

Primera hipótesis específica

H_i Existe una relación significativa entre la patria potestad y la autonomía de la capacidad de discernimiento en madres menores en la Defensoría Municipal del Niño, Niña y Adolescente – DEMUNA – Lima 2017.

H_0 No existe una relación significativa entre la patria potestad y la autonomía de la capacidad de discernimiento en madres menores en la Defensoría Municipal del Niño, Niña y Adolescente – DEMUNA – Lima 2017.

Toma de decisión

Se puede apreciar en la tabla N° 8 que, al correlacionar los resultados totales de la variable patria potestad y la dimensión autonomía de la variable la capacidad de discernimiento, se obtiene un valor de Rho de Spearman =0,877; lo que indica que existe una correlación positiva alta; en consecuencia se rechaza la hipótesis nula y se acepta la hipótesis de investigación. Tal como se evidencia en el siguiente cuadro de correlación, a través del software SPSS 24:

TABLA N° 8

CORRELACIÓN DE LA PRIMERA HIPÓTESIS ESPECÍFICA				
			Patria Potestad	Autonomía
Rho de Spearman	Patria Potestad	Coeficiente de correlación	1,000	,877**
		Sig. (bilateral)	.	,000
		N	32	32
	Autonomía	Coeficiente de correlación	,877**	1,000
		Sig. (bilateral)	,000	.
		N	32	32

** . La correlación es significativa en el nivel 0,01 (2 colas).

Segunda hipótesis específica:

H_i Existe una relación significativa entre la patria potestad y la capacidad de acción en el discernimiento en madres menores en la Defensoría Municipal del Niño, Niña y Adolescente – DEMUNA – Lima 2017.

H_0 No existe una relación significativa entre la patria potestad y la autonomía de la capacidad de acción en el discernimiento en madres menores en la Defensoría Municipal del Niño, Niña y Adolescente – DEMUNA – Lima 2017.

Toma de decisión

Se puede apreciar en la tabla N° 9 que, al correlacionar los resultados totales de la variable patria potestad y la dimensión capacidad de acción de la variable la capacidad de discernimiento, se obtiene un valor de Rho de Spearman =0,864; lo que indica que existe una correlación positiva alta; en consecuencia se rechaza la hipótesis nula y se acepta la hipótesis de investigación. Tal como se evidencia en el siguiente cuadro de correlación, a través del software SPSS 24:

TABLA N° 9

CORRELACIÓN DE LA SEGUNDA HIPÓTESIS ESPECÍFICA				
			Patria Potestad	Capacidad de acción
Rho de Spearman	Patria Potestad	Coefficiente de correlación	1,000	,864**
		Sig. (bilateral)	.	,000
		N	32	32
	Capacidad de acción	Coefficiente de correlación	,864**	1,000
		Sig. (bilateral)	,000	.
		N	32	32
**. La correlación es significativa en el nivel 0,01 (2 colas).				

Tercera hipótesis específica:

H_i Existe una relación significativa existe entre la patria potestad y la independencia legal de la capacidad de discernimiento en madres menores en la Defensoría Municipal del Niño, Niña y Adolescente – DEMUNA – Lima 2017.

H_0 No existe una relación significativa existe entre la patria potestad y la independencia legal de la capacidad de discernimiento en madres menores en la Defensoría Municipal del Niño, Niña y Adolescente – DEMUNA – Lima 2017.

Toma de decisión

Se puede apreciar en la tabla N° 9 que, al correlacionar los resultados totales de la variable patria potestad y la dimensión independencia legal de la variable la capacidad de discernimiento, se obtiene un valor de Rho de Spearman =0,932; lo que indica que existe una correlación positiva alta; en consecuencia se rechaza la hipótesis nula y se acepta la hipótesis de investigación. Tal como se evidencia en el siguiente cuadro de correlación, a través del software SPSS 24:

TABLA N° 10

CORRELACIÓN DE LA TERCERA HIPÓTESIS ESPECÍFICA				
			Patria Potestad	Independencia legal
Rho de Spearman	Patria Potestad	Coeficiente de correlación	1,000	,932**
		Sig. (bilateral)	.	,000
		N	32	32
	Independencia legal	Coeficiente de correlación	,932**	1,000
		Sig. (bilateral)	,000	.
		N	32	32

** . La correlación es significativa en el nivel 0,01 (2 colas).

3.3 CONCLUSIONES:

PRIMERA:

Se determinó que existe una relación significativa entre la patria potestad y la capacidad de discernimiento en madres menores en la Defensoría Municipal del Niño, Niña y Adolescente – DEMUNA – Lima 2017; tal como se corrobora, a través del estadígrafo de la Rho de Spearman igual a 0,916, lo que significa que existe una correlación positiva muy alta entre las variables en estudio.

SEGUNDA.

Se determinó que existe una relación significativa entre la patria potestad y la autonomía de la capacidad de discernimiento en madres menores en la Defensoría Municipal del Niño, Niña y Adolescente – DEMUNA – Lima 2017, tal como se corrobora, a través del estadígrafo de la Rho de Spearman igual a 0,877, lo que significa que existe una correlación positiva muy alta entre las variables en estudio.

TERCERA:

Se determinó que existe una relación significativa entre la patria potestad y la capacidad de acción en el discernimiento en madres menores en la Defensoría Municipal del Niño, Niña y Adolescente – DEMUNA – Lima 2017, tal como se corrobora, a través del estadígrafo de la Rho de Spearman igual a 0,864, lo que significa que existe una correlación positiva muy alta entre las variables en estudio.

CUARTA:

Se determinó que existe una relación significativa entre la patria potestad y la independencia legal de la capacidad de discernimiento en madres menores en la Defensoría Municipal del Niño, Niña y Adolescente – DEMUNA – Lima 2017, tal como se corrobora, a través del estadígrafo de la Rho de Spearman igual a 0,932, lo que significa que existe una correlación positiva muy alta entre las variables en estudio.

3.4. RECOMENDACIONES:

PRIMERA:

Al Congreso de la República: La aprobación de un Protocolo de atención a las madres menores de edad en Defensorías, que guíe a los encargados de las Defensorías cuando quien solicite sus servicios sea una madre que no ha alcanzado la mayoría de edad..

SEGUNDA.

Debemos comprender que las competencias de las defensorías se determinan a través de la continuidad del artículo 2, relacionado a los aspectos de la protección y defensa de los derechos e intereses de los niños, por lo que es competencia de las Defensorías atender los asuntos concernientes a la defensa de los derechos de los hijos de madres menores de edad, quienes serán atendidos sin distinción, reconociéndose como sus representantes legales a sus madres desde que estas tengan 14 años de edad.

TERCERA:

A la Defensoría Municipal del Niño, Niña y Adolescente – DEMUNA, de Lima; organizar eventos académicos de capacitación del personal para garantizar el tratamiento y seguimiento adecuado de las madres menores de edad que pertenecen a esta institución gubernamental.

CUARTA:

Al Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, organizar eventos de capacitación al personal de las DEMUNAS, a nivel nacional sobre la patria potestad y la capacidad de discernimiento en madres menores de edad.

3.5 Fuentes de Información

- Alcalá, N. (2008). "Proceso, Autocomposición y Autodefensa". 3° edic. Instituto de Investigaciones Jurídicas de la Universidad Nacional Autónoma de México. México D.F.
- Alvarez, J. (2001). "Curso de Derecho de Familia. T. II Patria Potestad, Tutela y Alimentos. Edit. Civitas S.A. Madrid.
- Aristoteles. (1959) "La Política". Editorial Ediciones Nuestra Raza ENA. Madrid.
- Barletta, M. (2008). "Marco normativo de la Protección de Derechos de los Niños, niñas y adolescentes e situación de vulnerable en relación a las ITS, VIH/SIDA". Care Perú. Lima.
- Cabanellas, G. (2003). "Diccionario Jurídico Elemental". Heliasta. S.R.L. Buenos Aires.
- Carnelutti, F. (1950). "Instituciones del Proceso Civil". Trad. Santiago Sentís Melendo. Vol. I. 4° Edic. EJEA Ediciones Jurídicas Europa-América. Buenos Aires.
- Cifuentes, S. (2009). Elementos del Derecho Civil. Parte General. 4° edic. Edit. Astrea. Buenos Aires.
- Cornejo, H. (2005). "Derecho Familiar Peruano". Tomo I. 5° edic. Librería Studium. Lima.
- Fernández, C. (2009). "Los 25 años del Código Civil Peruano". Edit. Motivensa. Lima.
- Gallego, E. (2006). Tradición Jurídica y Derecho Subjetivo. Edit. Dykinson. 1° edic. Madrid.
- García, E. (2004). "Infancia, Ley y Democracia. T I. Editorial Temis S.A. Bogotá – Colombia.

- Gómez, P. (2011). Lima: Federación Latinoamericana de Sociedades de Obstetricia y Ginecología-FLASOG. Promsex. Lima.
- Hernandez, R. (2003). "Metodología de la Investigación". 3° Edic. Mc Grau-Hill Interamericana. México.
- Kant, I. (2004). "¿Qué es la ilustración? Y otros escritos de ética, política y filosofía de la historia". Trad. Roberto Aramayo. Alianza Editorial. Madrid – España.
- Lacruz, J. (2004). "Nociones de Derecho Civil Patrimonial e Introducción al Derecho". 4° edic. Edit. Dykinson. Madrid.
- Meza, C. (2010). "Ideas para un Código de Familia". CONCYTEC. Lima - Perú.
- Moreno, E. (2013 de agosto de 2013). Metodología de Investigación Científica. Obtenido <http://tesis-investigacion.blogspot.com/2013/08/justificacion-e-importancia-de.html>
- Placido, A. (2011). Manual de Derecho de Familia: novedoso método de estudio funcional del Derecho de Familia. Edit. Gaceta Jurídica. Lima.
- Ramos, C. (2001). "Historia del Derecho Peruano. Siglos XIX y XX. 6t. Fondo Editorial de la Pontificia Universidad Católica del Perú. Lima.
- Ramos, A. (2000). "Codificación, Tecnología y Posmodernismo: La Muerte de un Paradigma". Fondo Editorial de la Pontificia Universidad Católica del Perú. Lima.
- Santamaría, A. (1990). "Fundamentos de Derecho Administrativo". Fundación Ramón Areces. Madrid, 1990

Silva-Herzog, J. (2006). "La Idiotez de lo perfecto: miradas a la política".
Fondo de Cultura Económica. México D.F.

Valero, A. (2004). "Constitución, Libertad Religiosa y Minoría de Edad. Un
Estudio a partir de la Sentencia 154/2002, del Tribunal
Constitucional". Universitat de Valencia. Valencia.

Movimiento Manuela Ramos y UNFPA. (2009). "La Salud Sexual y la Salud
Reproductiva: Marco Jurídico Internacional y Nacional". Lima - Perú.

ANEXOS

Anexo: 1 Matriz de Consistencia

TÍTULO: “LA PATRIA POTESTAD Y LA CAPACIDAD DE DISCERNIMIENTO EN MADRES MENORES EN LA DEFENSORÍA MUNICIPAL DEL NIÑO, NIÑA Y ADOLESCENTE – DEMUNA - LIMA 2017”

Autor: Br. ALICIA PILAR, MUJICA VALENCIA

Problema Principal	Objetivo general	Hipótesis General	Variables	Dimensiones	Diseño Metodológico
<p>¿Qué relación existe entre la patria potestad y la capacidad de discernimiento en madres menores en la Defensoría Municipal del Niño, Niña y Adolescente – DEMUNA – Lima 2017?</p> <p>Problemas secundarios:</p> <p>a) ¿Qué relación existe entre la patria potestad y la autonomía de la capacidad de discernimiento en madres menores en la Defensoría Municipal del Niño, Niña y Adolescente – DEMUNA – Lima 2017?</p> <p>b) ¿Qué relación existe entre la patria potestad y la autonomía de la capacidad de acción en el discernimiento en madres menores en la Defensoría Municipal del Niño, Niña y Adolescente – DEMUNA – Lima 2017?</p> <p>c) ¿Qué relación existe entre la patria potestad y la independencia legal de la capacidad de discernimiento en madres menores en la Defensoría Municipal del Niño, Niña y Adolescente – DEMUNA – Lima 2017?</p>	<p>Determinar la relación que existe entre la patria potestad y la capacidad de discernimiento en madres menores en la Defensoría Municipal del Niño, Niña y Adolescente – DEMUNA – Lima 2017.</p> <p>Objetivos específicos:</p> <p>a) Determinar la relación que existe entre la patria potestad y la autonomía de la capacidad de discernimiento en madres menores en la Defensoría Municipal del Niño, Niña y Adolescente – DEMUNA – Lima 2017.</p> <p>b) Determinar la relación que existe entre la patria potestad y la autonomía de la capacidad de acción en el discernimiento en madres menores en la Defensoría Municipal del Niño, Niña y Adolescente – DEMUNA – Lima 2017.</p> <p>c) Determinar la relación que existe entre la patria potestad y la independencia legal de la capacidad de discernimiento en madres menores en la Defensoría Municipal del Niño, Niña y Adolescente – DEMUNA – Lima 2017.</p>	<p>Existe una relación significativa entre la patria potestad y la capacidad de discernimiento en madres menores en la Defensoría Municipal del Niño, Niña y Adolescente – DEMUNA – Lima 2017.</p> <p>Hipótesis específicos:</p> <p>a) Existe una relación significativa entre la patria potestad y la autonomía de la capacidad de discernimiento en madres menores en la Defensoría Municipal del Niño, Niña y Adolescente – DEMUNA – Lima 2017.</p> <p>b) Existe una relación significativa entre la patria potestad y la autonomía de la capacidad de acción en el discernimiento en madres menores en la Defensoría Municipal del Niño, Niña y Adolescente – DEMUNA – Lima 2017.</p> <p>c) Existe una relación significativa entre la patria potestad y la independencia legal de la capacidad de discernimiento en madres menores en la Defensoría Municipal del Niño, Niña y Adolescente – DEMUNA – Lima 2017.</p>	<p>Variable 1:</p> <p>Patria Potestad</p> <p>Variable 2:</p> <p>Capacidad de Discernimiento</p>	<p>✓ Protección y defensa de los derechos e intereses de los hijos</p> <p>✓ Criterios de restricción en el ejercicio</p> <p>✓ Factores de regulación del ejercicio</p> <p>✓ Autonomía</p> <p>✓ Capacidad de acción</p> <p>✓ Independencia legal</p>	<p>1. Diseño de la investigación: No experimental, transversal, correlacional</p> <p>2. Tipo y Nivel de la Investigación: Tipo: Básica Nivel: Correlacional.</p> <p>3. Enfoque de la investigación: Cuantitativa.</p> <p>4. Método de la Investigación: Deductivo - analítico La observación.</p> <p>5. Población y Muestra: Población: Trabajadores de la Defensoría Municipal del Niño, Niña y Adolescente – DEMUNA, Sede Central Lima, 250. Muestra: trabajadores de la Defensoría Municipal del Niño, Niña y Adolescente – DEMUNA, Sede Central Lima.</p> <p>6. Técnicas e Instrumentos de recolección de datos: Técnicas: La Encuesta</p>

					Instrumento: Cuestionario
--	--	--	--	--	-------------------------------------

Anexo 2:

Instrumentos: Cuestionario sobre patria potestad

Importante:

El presente cuestionario tiene por fines solo objetivos académicos, por lo que tenga en consideración responder de una manera clara y concisa, de tener alguna interrogante hágasela saber al personal encargado.

Categorías:

- 1) Inadecuada, deficiente, nunca o nula
- 2) Regular
- 3) Adecuada, eficiente, alta o elevada

	1	2	3
Ha observado que los padres, acuden en representación de sus hijos			
La labor de tu defensor se desarrolla de una manera			
Ha sugerido que la solución de conflictos es el mayor aporte de su defensor			
En qué medida el apoyo moral ha sido la solución que aporta a su defensor.			
La defensa de sus derechos por parte de su defensor la realiza de una manera:			
Considera la condición de ser mayor la edad de 18 años para poder representar a sus hijos a través de la defensoría			
Que tan factible considera que es la posibilidad de representar a su hijo en alguna instancia judicial			
La función de representante o defensor que realiza el la propia institución de Defensoría es:			
La labor de representación en las conciliaciones extrajudiciales por parte de su defensor se realiza de una manera:			
Que tanto se respetan los criterios de protección y defensa de los derechos e intereses de sus hijos.			
En qué medida suceden obstáculos a los criterios de restricción relacionados a las visitas por parte de la defensoría			
De qué manera se realiza la regulación en el ejercicio de la patria potestad por parte de las madres adolescentes.			

Anexo 3:

Validación de Experto. Ficha de Validación del Instrumento. Juicio de Experto (2 Fichas)

**FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIA POLITICA
 ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO**
INFORME DE OPINIÓN DE EXPERTOS DE INSTRUMENTOS DE INVESTIGACIONES CUANTITATIVA
I. DATOS GENERALES:

1.1 Apellidos y nombres del informante: Barrios Valer Edwin
 1.2 Institución donde labora: UAP
 1.3 Nombre del Instrumento motivo de Evaluación:
 1.4 Autor del instrumento: MÚJICA VALENCIA ALICIA PILAR
 1.5 Título de la Investigación: La Palma Polistad y la capacidad de Dramático en Medios Menores en la Defensoría Humanizada del Niño y Niña y adolescente - Demuna - Lima 2017


II. ASPECTOS DE VALIDACIÓN

INDICADORES	CRITERIOS	Escala de Valoración																			
		0-5	6-10	11-15	16-20	21-25	26-30	31-35	36-40	41-45	46-50	51-55	56-60	61-65	66-70	71-75	76-80	81-85	86-90	91-95	96-100
1. CLARIDAD	Está formulado con lenguaje apropiado.																				X
2. OBJETIVIDAD	Está expresado en conductas observables.																			X	
3. ACTUALIDAD	Adecuado al avance de la investigación.																			X	
4. ORGANIZACIÓN	Existe un constructo lógico en los ítems.																				X
5. SUFICIENCIA	Valora las dimensiones en cantidad y calidad																				X
6. INTENCIONALIDAD	Adecuado para cumplir con los objetivos trazados.																				X
7. CONSISTENCIA	Utiliza suficientes referentes bibliográficos.																	X			
8. COHERENCIA	Entre Hipótesis dimensiones e indicadores.																	X			
9. METODOLOGÍA	Cumple con los lineamientos metodológicos.																				X
10. PERTINENCIA	Es asertivo y funcional para la Ciencia																				X

 III. OPINIÓN DE APLICABILIDAD: ES APLICABLE

 IV. PROMEDIO DE VALORACIÓN: 90% //

 LUGAR Y FECHA: LIMA, OCTUBRE 2018 //


UAP
 UNIVERSIDAD ALAS PERUANAS
 875
DR. EDWIN BARRIOS VALER
 DOCENTE
 Escuela Acad. Prof. de Derecho
 FIRMA DEL EXPERTO INFORMANTE
 DNI 24705026 Teléfono 995/44404

**FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIA POLITICA
ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO**
INFORME DE OPINIÓN DE EXPERTOS DE INSTRUMENTOS DE INVESTIGACIONES CUANTITATIVA
I. DATOS GENERALES:

- 1.1 Apellidos y nombres del informante: SIFUENTES MINAYA, de CASTILLO HADA
 1.2 Institución donde labora: UAP
 1.3 Nombre del Instrumento motivo de Evaluación:
 1.4 Autor del instrumento: MUSICA VALENCIA ALICIA PILAR
 1.5 Título de la Investigación: La Patria Potestad y la Capacidad de Discernimiento en madres menores en la Defensoría Municipal del Niño y Niña y Adolescentes - Demunera Lima 2017

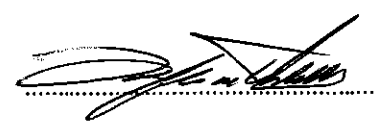
II. ASPECTOS DE VALIDACIÓN

INDICADORES	CRITERIOS	PUNTAJE																			
		0	6	11	16	21	26	31	36	41	46	51	56	61	66	71	76	81	86	91	96
1. CLARIDAD	Está formulado con lenguaje apropiado.																				X
2. OBJETIVIDAD	Está expresado en conductas observables.																				X
3. ACTUALIDAD	Adecuado al avance de la investigación.																			X	
4. ORGANIZACIÓN	Existe un constructo lógico en los ítems.																			X	
5. SUFICIENCIA	Valora las dimensiones en cantidad y calidad																				X
6. INTENCIONALIDAD	Adecuado para cumplir con los objetivos trazados.																			X	
7. CONSISTENCIA	Utiliza suficientes referentes bibliográficos.																			X	
8. COHERENCIA	Entre Hipótesis dimensiones e indicadores.																				X
9. METODOLOGÍA	Cumple con los lineamientos metodológicos.																			X	
10. PERTINENCIA	Es asertivo y funcional para la Ciencia																				X

III. OPINIÓN DE APLICABILIDAD: Si es aplicable.

IV. PROMEDIO DE VALORACIÓN: 95%

LUGAR Y FECHA: Jura de Victoria - Octubre 2018.



FIRMA DEL EXPERTO INFORMANTE
 DNI 07252135 Teléfono 96 9840855